

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7242	MIERCOLES, DICIEMBRE 16 DE 1964	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Vice Gobernador de la Provincia  
Dr. GUILLERMO VILLEGAS  
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública  
Ing. FLORENCIO ELIAS  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Dr. DANTON CERMESONI  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536  
TELEFONO N° 14780  
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS  
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales e Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2° de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gas. to por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 150.00	Semestral .....	\$ 450.00
Trimestral .....	\$ 300.00	Anual .....	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página ..... \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página ..... \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página ..... \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates .....	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas .....	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales .....	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances .....	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos ....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

		PAGINAS
<b>DECRETOS:</b>		
M. de Econ. N°	6339 del 2 12 64.— Rectifícase el art. 2º del Decreto N° 6205 64 .....	8605
" " A. S. "	6390 " 3 12 64.— Reconócense los servicios prestados por el Dr. José Manuel Hernández .....	8607
" " " "	6391 " " — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Ramón Simón Sacca .....	8605
" " " "	6392 " " — Insístese en la designación de las Sra. Dora Aguerriro Vda. de Farfán y Matilde Candelaria B. de Iradís .....	8605
" " " "	6393 " " — Déjase sin efecto el art. 2º del Decreto N° 5755 64 .....	8605
" Econ. "	6394 " " — Déjase sin efecto la adjudicación del lote fiscal a favor del Sr. Ramón Antonio Coria .....	8605 al 8606
" " " "	6395 " " — Déjase sin efecto la adjudicación del lote fiscal a favor del Sr. Enrique Carmelo López .....	8606
" Gob. "	6396 " " — Otórgase beca "ad-honorem" a la Srta. Juana Saiz .....	8606
" " " "	6397 " " — Modifícase la fecha para la realización de comicios a fin de elegir diputados y senadores provinciales .....	8606
" Econ. "	6398 " " — Liquida partida a favor de la Dirección General de Compras y Suministros .....	8606
" " " "	6399 " " — Apruébase la Disposición N° 32 64 del Consejo de Fomento Ganadero .....	8606
" " " "	6400 " " — Liquida partida a favor de Fiscalía de Gobierno .....	8606 al 8607
" A. S. "	6401 " 4 12 64.— Acuérdate pensiones a la invalidez N° 1953 al 1901 .....	8607
" " " "	6402 " " — Acuérdate pensiones a la Invalidez N° 7316 al 7434 .....	8607
" Econ. "	6403 " " — Apruébase la documentación técnica de la obra de A.G.A.S. "Ampliación Red Agua Corriente a Villa San Luis" .....	8607
" " " "	6404 " " — Acéptase la renuncia del Sr. Eduardo Salas .....	8607
" " " "	6405 " " — Confírmase al Sr. Rafael Lore .....	8607
" " " "	6406 " " — Exceptúase de los requisitos establecidos por el art. 13º del Decreto N° 930 58 — Reglamentación de Viáticos de la Dirección de Ganadería de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario .....	8607
" " " "	6407 " " — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública por el Convenio Multilateral de Actividades Lucrativas de la Provincia .....	8607 al 8608
" " " "	6408 " " — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra di-	

## PAGINAS

		recta y proveer a la Cárcel los elementos indispensables para su normal funcionamiento .....	8608
" " " "	6409 " "	— Liquidada partida a favor de la Habitación de Pagos del Ministerio de Economía .....	8608
" " " "	6410 " "	— Liquidada partida a favor de la Municipalidad de La Candelaria .....	8608
" " " "	6411 " "	— Apruébase la Licitación Pública N° 23 realizada por la Dirección General de Compras y Suministros .....	8608
" " " "	6412 " "	— Pónese en posesión al Ministro de Economía Ing. Florencio Elías .....	8608 al 8609
" " " "	6413 " "	— Designase a diverso personal del Ministerio de Asuntos Sociales como Miembros integrante de la Comisión .....	8609
" " " "	6414 " "	— Concédese licencia al Dr. Bernardino F. Massafra .....	8609
" " " "	6415 " "	— Apruébase el gasto efectuado por la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales .....	8609
" " " "	6416 " "	— Autorízase al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a disponer de la suma de \$ 200.000.— para atender los gastos que demande la Campaña antivariólica .....	8609
" " " "	6417 " "	— Constitúyese al Gobierno de la Provincia garante solidario ante el Banco Provincial de Salta .....	8609
" " " "	6418 " "	— Liquidada partida a favor de la Habitación de Pagos del Ministerio de Gobierno .....	8610
" " " "	6419 " "	— Liquidada partida a favor de la Dirección General de Inmuebles .....	8610

## EDICTOS DE MINAS:

N° 19177	— s/p. Emilio S. Caro .....	8610
N° 19129	— De Enrique Frusso — Expte. N° 4535—F. ....	8610
N° 19128	— De Enrique Frusso — Expte. N° 4701—F. ....	8610
N° 19127	— De Enrique Frusso — Expte. N° 4716—F. ....	8610

## LICITACIONES PUBLICAS:

N° 19217	— Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Lic. Pública N° 1/65 .....	8610
N° 19214	— A.G.A.S. — Para la Ampliación de Red' Aguas Corrientes a Villa San Luis — Salta .....	8610
N° 19221	— Obras Sanitarias de la Nación. — Lic. Públ. — Por cal natural aérea Hidratada en polvo .....	8610

## CITACION ADMINISTRATIVA:

N° 19215	— Tribunal de Cuentas de la Provincia notificase a la Srta. María del Carmen Nieva .....	8610
----------	--	------

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS:

N° 19203	— De don Zacharías, Jorge y Zacharías, María José. ....	8611
N° 19208	— De don Manuel Ocampo. ....	8611
N° 19201	— De Don Leandro Díaz. ....	8611
N° 19200	— De don Hipólito Leonor Leguizamón. ....	8611
N° 19181	— De doña Carmen Fernández de Firma .....	8611
N° 19180	— De don Juan Mateo Vrangas .....	8611
N° 19167	— De doña Sixta González de Dioli .....	8611
N° 19163	— De doña Arminda Violeta Vargas o Arminda Violeta Vargas de Larrahona. ....	8611
N° 19152	— De doña Díaz, Matilde Ursula Ríos de .....	8611
N° 19151	— De don Antonio Aranda Ruíz .....	8611
N° 19142	— De don Daniel Ruíz y Estelvina Rodríguez de Ruíz .....	8611
N° 19140	— De doña Jacoba Acuña de Giménez .....	8611
N° 19139	— De don Antonio Luis Casado .....	8611
N° 19137	— De doña Notarfrancesco, María Dolores del Carmen Moreno .....	8611
N° 19134	— De Lucas Chachagua y Lucía Cáceres de Chachagua .....	8611
N° 19133	— De Abraham Amado. ....	8611
N° 19119	— De don Marcos Rueda. ....	8611
N° 19108	— De don Gerónimo Nieva .....	8611
N° 18948	— De doña Aurelia Fressat de Ratei .....	8611
N° 18921	— De don Pedro Nolasco Díaz .....	8611
N° 18868	— De don Anastacio Villagrán .....	8611

## REMATES JUDICIALES:

N° 19237	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mercados Santos I. vs. Soria, Macedonio .....	8611 al 8612
N° 19235	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. Antonio Mena .....	8612
N° 19234	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. Antonio Mena .....	8612
N° 19232	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. Antonio Mena .....	8612
N° 19232	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. José Malozzi .....	8612
N° 19231	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Eckhardt J. C. vs. Escobar Honorio .....	8612
N° 19230	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Lemir y Cía. S.R.L. vs. Novak, Arnoldo .....	8612
N° 19229	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: T.A.E.M. vs. Astun, Lian .....	8612
N° 19228	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Cejas, Palmira Rosa S. Vda. de vs. Fernández, José .....	8612
N° 19207	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Chali Safar S.A. vs. Uncos Lidia V. Vda. de .....	8612 al 8613
N° 19226	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Chali Safar S.A. vs. Martínez, Agustín .....	8613
N° 19225	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Chali Safar S.A. vs. Larrahona, Juana A. Paliza de .....	8613
N° 19224	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Granar S.A.C. y F. vs. EMPA S. en C. ....	8613
N° 19223	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Clínica Córdoba S.A. vs. Pérez H. Raúl .....	8613
N° 19222	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Mamaní Escolástico vs. Torres José Emilio .....	8613
N° 19221	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Paz Gilfredo .....	8613
N° 19220	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Néstor Hugo San Juan .....	8613
N° 19219	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Van Dorn Elba del Prado Arias .....	8613
N° 19218	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Clínica Córdoba S.A. vs. Ernesto Vernieri .....	8613
N° 19204	— Por José Antonio García — Juicio: Sly Víctor vs. Gril, Nathan. ....	8613 al 8614

PAGINAS

Nº 19198	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Patrón Costas y Quinteros vs. Miguel Angel Oppizzi.	8614
Nº 19207	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Sanmillán Arias, Jorge vs. Russo Oiene Carmelo".	8614
Nº 19197	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Saicha, José D. vs. Robles, José Antonio.	8614
Nº 19196	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Auza, Fidel	8614
Nº 19195	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Flores Juan Carlos y Apolonia Flores Vda. de Tapia.	8614
Nº 19194	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Moyano, Raúl R. vs. Morales, Rodolfo y Rodríguez de Morales, Clara.	8614
Nº 19193	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Pérez Arias, Pedro y Fortuñato Chávez.	8614
Nº 19192	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Rosales, Víctor Aníbal vs. Taritolay, Atanacuo.	8614
Nº 19191	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Fernández, Alonso vs. Las Heras, Miguel.	8614
Nº 19190	— Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Sucesión Vacante Fidel Mendoza.	8614
Nº 19189	— Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Sucesión Vacante Juan Florencia Cabeza.	8614
Nº 19188	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Serrey, Manuel David vs. Ramiro Arturo Peñalva y Alberto Serfati Arteche.	8614 al 8615
Nº 19186	— Por Modesto S. Arias — Juicio: Yapura Evaristo vs. Taibo Nicolás.	8615
Nº 19185	— Por Modesto S. Arias — Juicio: Emilio del R. Elías vs. Emma Piedrabuena y otro.	8615
Nº 19175	— Por Julio César Herrera — Juicio: Bernako S.R.L. vs. Valdiviezo, Manuel	8615
Nº 19165	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Sucesorio de Eduarda J. S. de García	8615
Nº 19160	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Ernesto David Leonardi vs. Cristóbal Campos.	8615
Nº 19150	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Benavidez, Pedro vs. López, Bartolomé	8615
Nº 19147	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Contra Spave a de Coraita Ramona Bernardina	8615
Nº 19130	— Por Néstor Antonio Fernández — Juicio: Bco. Pejal. de Salta vs. Celia Violeta Orquera.	8615
Nº 19125	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Facchin Ricardo y Facchin Manglio vs. Hadad Emilio.	8615
Nº 19115	— Por José A. Cornejo — Juicio: Emilio Espeita (Sucesión) vs. Daniel y Juan Lescano.	8615
Nº 19109	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Samarbill S.A. vs. Gastal, Asmat y Lamónaca Overdan	8615 al 8616
Nº 19107	— Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Sucesión Vacante Mendoza Fidel	8616
Nº 19097	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Cornejo, José Alberto vs. Arquimides Friero	8616

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 19199	— Ubicado en Rosario de la Frontera s/ por Justina González de González.	8616
Nº 19162	— Amanda Aguirre.	8616

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 19143	— Gobierno de la Provincia de Salta, Dpto. de San Martín	8616
----------	--	------

**CONCURSO CIVIL:**

Nº 19213	— De Robles, Rodolfo	8616
Nº 19141	— De Zúñiga Normando	8616

**CITACION A JUICIO:**

Nº 19205	— De Alejandrina Méndez.	8616
Nº 19179	— Laura Cortez de Burgos.	8616
Nº 19170	— En autos: "Asociación Mutual del Personal de Y.P.F. — Concurso"	8616 al 8617
Nº 19156	— Pascual, María Teresa vs. Russo, Francisco.	8617

**SENTENCIAS:**

Nº 19238	— Nº 144 TT. Nº 2 — Salta 29—5—64 "Ledezma Hilario vs. Cerámica Salteña S.R.L."	8617
	Nº 145 TT. Nº 2 Salta 4 de mayo de 1964 "Manzarás Néstor Hugo vs. Ibañez Milagro"	8617
	Nº 146 TT. Nº 2 Salta, 7—5—64 "Ramos Tapia Pedro vs. CONYMAR S.A."	8617
	Nº 147 CJ. Sala 2 — Salta, mayo 14 de 1964 "Ze'aya, Néstor Justo vs. Arrieta, Serafín Marcos — Ord. Cobro de Pesos"	8617

## SECCION COMERCIAL

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 19212	— Dr. Carlos Alberto García Puló y otros	8617
----------	--	------

**VENTA DE NEGOCIO:**

Nº 19206	— Julio Presente Córdoba vende a doña María Angélica Zerega de Ibañez el negocio "Hotel España".	8617
----------	--	------

## SECCION AVISOS

**ASAMBLEAS:**

Nº 19236	— Altos Hornos Güemes S.A. — Para el día 30 del actual	8617 al 8618
Nº 19216	— SULFATERA/ S.A.M.I.C. — Para el día 31 del actual	8618
Nº 19211	— Colegio de Abogados y Procuradores Orán — Para el día 23 del actual	8618 al 8619
Nº 19184	— Virgilio García y Cía. S. A. Para el día 3 de enero de 1965.	8619
Nº 19083	— LURACATAO S.A. — Salta — Para el día 23 del actual.	8619

<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	8619
<b>AVISO A LOS AVISADORES</b>	8619

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS DEL PODER

## EJECUTIVO

## DECRETO N° 6389

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 2 de 1964  
—VISTO el Decreto N° 6205 de fecha 26 de noviembre de 1964,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1° — Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 6205 de fecha 26 de noviembre en curso, dejando establecido que el precio del lote adjudicado es de \$ 15.145.— m/n. (Quince Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional) y no como en el mismo se consignaba.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

## ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

## DECRETO N° 6390

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 3 de Diciembre de 1964  
Expediente N° 44.006/64 —

Visto el contenido del Memorandum N° 526, adjunto en fs. 1 del expediente del rubro y teniendo en cuenta el informe emitido por Secretaría de Coordinación y Departamento de Personal y Sueldo en fs. 3 y 4;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ, como Médico Regional de la localidad de La Caldera, en el tiempo comprendido entre el 11 de setiembre y el 31 de octubre del año en curso inclusive, en reemplazo del doctor Torrens Santigosa en uso de licencia por enfermedad; correspondiendo afectar oportunamente esta erogación a las partidas correspondientes de la "Deuda Pública" del ejercicio en vigencia.

Artículo 2° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ, como Médico Regional de la localidad de La Caldera, en el tiempo comprendido entre el 1° al 25 de noviembre del año en curso inclusive, en reemplazo del doctor Torrens Santigosa en uso de licencia por enfermedad; debiendo imputarse esta erogación al Anexo "E" — Inciso — 2 — Item 1 — Principal a) 1 — Parcial 2/1 (Ejercicio 1964/1965).

Artículo 3° — Designase al Dr. CARLOS VILLADA —L. E. N° 4.191.214— Reg. Profesional N° 761— como Médico Regional interino de la localidad de La Caldera, a partir del 26 de noviembre ppdo., y mientras dure la licencia por enfermedad concedida al titular Dr. César Torrens Santigosa; debiendo imputarse esta erogación al Anexo "E" — Inciso 2 — Item 1 — Principal a) 1 — Parcial 2/1 (Ejercicio 1964/1965).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 6391

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 3 de Diciembre de 1964  
Expediente N° 43.619 — 1964 (3).

Visto que el Dr. RAMON SIMON SACCA

se ha desempeñado como médico de guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, en reemplazo del Dr. Jorge Pescador, quien renunciara;

Teniendo en cuenta el reconocimiento de servicio solicitado y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldo;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. RAMON SIMON SACCA, en la categoría de Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, durante el tiempo comprendido desde el 10 de setiembre ppdo. al 28 de octubre inclusive del año en curso, en vacante por renuncia del Dr. Jorge Pescador; debiéndose imputarse este gasto a las Partidas de "DEUDA PUBLICA".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 6392

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 3 de Diciembre de 1964  
Expediente N° 75/64—T.

Visto que por el art. 3° del Decreto N° 5749 del 29—X—64, y art. 2° del Decreto N° 5871 de fecha 30 de octubre del año en curso, se designan a las señoras Dora Aguerriro Vda. de Farfán y Matilde Candelaria Benencia de Iradis, en las categorías de Ayudante 9° Personal de Servicio del Inciso 1 y de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, respectivamente; y

## CONSIDERANDO:

Que dichas designaciones han sido efectuadas por imprescindibles razones de servicios y a fin de mantener el normal funcionamiento de los mismos;

Que a fs. 1 el Honorable Tribunal de Cuentas formula observación legal a las mismas prescripta por el art. 82° Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente N° 705/57;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el art. 3° del Decreto N° 5749 del 29—X—64 y del art. 2° del Decreto N° 5871 de fecha 30—X—64; de designación de las señoras DORA AGUERRIRO VDA DE FARFAN y MATILDE CANDELARIA BENENCIA DE IRADIS, en las categorías de Ayudantes 9° Personal de Servicio del Inciso 1 y de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 6393

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 3 de Diciembre de 1964  
Expediente N° 43.783/64.

Visto el decreto N° 5755, de fecha 29—10—64, mediante el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el Dr. Adolfo Samson; y

Siendo necesario facilitar la liquidación de haberes a favor del profesional citado, de acuerdo a lo manifestado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Déjase sin efecto el artículo

2° del Decreto N° 5755, de fecha 29 de octubre de 1964.

Artículo 2° — Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General, liquidará a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 240.000.— m/n. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE C/L) en libramientos parciales mensuales, para que ésta a su vez proceda a hacerlo efectivo a su beneficiario, Dr. ADOLFO SAMSON; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO N° 6394

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 3 de Diciembre de 1964

Visto la presentación efectuada por el señor JORGE ALBERTO CEPURBEDA en la que solicita se le adjudique en venta la parcela 4, de la Sección A— Manzana 57,— Catastro Número 13763, para la edificación de su vivienda propia; atento a que el anterior adjudicatario no cumplió con el objeto para el cual se le concedió dicha parcela y teniendo en cuenta la autorización conferida al Poder Ejecutivo por Ley N° 1338, para enajenar terrenos de propiedad fiscal con destino a la vivienda familiar,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 11.401/60, a don Ramón Antonio Coria, de la parcela 4, del lote fiscal ubicado en la Sección A— de la Manzana 57— Catastro N° 13763 de la Capital.

Artículo 2° — Adjudíquese en venta directa al señor JORGE ALBERTO CEPURBEDA, la parcela fiscal especificada en el artículo anterior, en las condiciones dispuestas por Decreto N° 11.401/60 y al precio de \$ 2.600.— m/n. (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Artículo 3° — La Dirección General de Inmuebles anulará la promesa de venta existente a nombre de Ramón Antonio Coria y por Escribanía de Gobierno se extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

## ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO N° 6395

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 3 de Diciembre de 1964.

Visto la presentación efectuada por el señor ENRIQUE CARMELO LOPEZ en la que solicita se le adjudique en venta la parcela 2 de la Sección A— Manzana 52— Catastro N° 13.790 para la edificación de su vivienda propia; atento a que el anterior adjudicatario no cumplió con el objeto para el cual se le concedió dicha parcela y teniendo en cuenta la autorización conferida al Poder Ejecutivo por Ley N° 1338, para enajenar terrenos de propiedad fiscal con destino a la vivienda familiar,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 5122/59, a don Enrique Carmelo López, de la parcela 2 del lote fiscal ubicado en la Sección A— de la

Manzana 52, Catastro N° 13.790 de la Capital.

Artículo 2° — Adjudicase en venta directa al señor RAMON R. CARDONA, la parcela fiscal especificada en el artículo anterior, en las condiciones dispuesta por Decreto Número 5122/59 y al precio de \$ 11.980.— m/n. (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Artículo 3° — La Dirección General de Inmuebles anulará la promesa de venta existente a nombre de Enrique Carmelo López y por Escribanía de Gobierno se extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6396

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 3 de Diciembre de 1964  
Expediente N° 7834 — 1964

VISTA la presentación efectuada por la Profesora Juana Saiz, en el sentido de que el Gobierno de la Provincia auspicio oficialmente el viaje de estudio proyectado por la solicitante para asistir a cursillos de su especialización, en la ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que los antecedentes de la aludida profesora, con título obtenido en la Universidad Nacional de Tucumán acreditan el pedido de referencia, existiendo además constancia del ejercicio de la docencia secundaria por parte de la misma en la provincia de Salta;

Que el Gobierno, consecuente con las aspiraciones de la solicitante debe promover la posibilidad de que se obtenga una eficiente formación docente para contribuir a formar un personal superior cultural dentro del territorio de la provincia de Salta en todas sus manifestaciones, por ser constitutivo, sin mediar erogación económica alguna y a la vez reflejar infinitas ventajas para el bienestar general de la juventud estudiantil venidera;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Concédese auspicio oficial, otorgándose leuca "ad-honorem" a la profesora Srta. JUANA SAIZ, para que asista a curso de perfeccionamiento y especialización, en la materia de Geografía, a llevarse a cabo en la Escuela N. Superior dependiente de la Dirección General de Educación Superior e Investigación Científica de la ciudad de México.

Art. 2° — Al regresar al país, la becaria rendirá al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, un informe de los estudios realizados, con las constancias oficiales que así lo acrediten, debiendo además, a requerimiento del Gobierno de la Provincia, prestar la colaboración necesaria en trabajos de asesoramiento en la materia.

Art. 3° — Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, no implica erogación alguna por parte del Gobierno de la Provincia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6397

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública  
Salta, 3 de Diciembre de 1964

VISTO el decreto N° 5616/64 mediante el cual se fija el día domingo 21 de marzo de 1965 para la realización de comicios a fin de elegir

diputados y senadores provinciales y elección de autoridades municipales; y,

CONSIDERANDO

Que resulta de indudable interés público la coordinación del acto electoral en todo el ámbito del país, por razones de conveniencia práctica y acorde con el clima político que tuvo comicio suscita en la ciudadanía;

Que el día 14 de marzo de 1965 fué fijado por el Gobierno de la Nación, como fecha para que se realice en todo el territorio de la república, la compulsión ciudadana;

Que este Poder Ejecutivo estima que la provincia de Salta no debe hacerlo en fecha distinta, cuando no existe inconveniente material de plazos legales que impidan el ajuste de fechas al día fijado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Modificase la fecha fijada por decreto N° 5616/64 para la realización de comicios en todo el territorio de la provincia, a fin de elegir diputados y senadores provinciales para la renovación parcial de ambas Cámaras Legislativas, como así también para la elección de autoridades municipales, dejándose establecido que los mismos se llevarán a cabo el día domingo 14 de marzo de 1965 y en mérito a lo enunciado precedentemente.

Art. 2° — Hágase conocer el presente decreto al H. Tribunal Electoral Permanente de la Provincia y al Ministerio del Interior, a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2° - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6398

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 3 de Diciembre de 1964  
Expediente N° 3488 — 1964

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros eleva detalle parcial de la Deuda Exigible al 31 de octubre de 1964, correspondiente al Ejercicio 1963/1964, por un total de \$ 443.962.— m/n.; atento a los informes del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 443.962.— m/n. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), para que cancele a las firmas José Brandon y Talleres Gráficos Impala los importes correspondientes que se detallan a fs. 1, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Decreto — Ley N° 266/1963 — Dirección General de Compras y Suministros" — Ejercicio 1964/1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6399

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta 3 de Diciembre de 1964  
Expediente N° 2810 — 1964

VISTO este expediente en el que la Presidencia del Consejo de Fomento Ganadero eleva para su aprobación la Disposición N° 32 dic-

tada con fecha 6 de octubre ppdo., por la que se discrimina la inversión de los fondos acordados por Ley N° 3816/64 para el funcionamiento de dicho organismo y atento al informe producido por Contaduría General a fs. 4.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Disposición N° 32/64 del Consejo de Fomento Ganadero por la que se fija la discriminación del Presupuesto de Gastos en Personal y Otros Gastos para el Ejercicio 1963/64 que corre a fs. 3 y 4 de estas actuaciones, cuyo monto total asciende a la suma de TRES MILLO- NES DE PESOS (\$ 3.000.000.—) MONEDA NACIONAL conforme al crédito previsto en la Ley de Presupuesto N° 3816/64 dentro del Anexo C— Inciso 7(1— y se encuentra rubricado por Jefatura de Despacho de Economía y Finanzas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6400

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 3 de Diciembre de 1964  
Expediente N° 3149 — 1964

VISTO que la Representación Legal y Administrativa de la Provincia en la Capital Federal comunica que el monto de la expropiación con intereses y costas reguladas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Juicio "Gobierno de la Provincia de Salta vs. San Miguel s/expropiación", asciende a la suma de \$ 30.812.964, de la que debe deducirse la cantidad de \$ 3.755.156.— m/n. depositada en autos, y solicita se liquide la diferencia para cubrir dicho monto; atento a que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 17° —apartado c) de la ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1° — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 27.057.808.— m/n. (VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, é incorpórase el mismo dentro del ANEXO B— INCISO II— ITEM II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL "Juicio Provincia de Salta vs. San Miguel — Expropiación" del Presupuesto en vigor —Ejercicio 1964/1965.

Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 27.057.808.— m/n. (VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto expresado, con imputación al ANEXO B— INCISO II— ITEM II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL "Juicio Provincia de Salta vs. San Miguel — Expropiación", del Presupuesto vigente.

Artículo 3° — Dése conocimiento a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6401

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, Diciembre 4 de 1964

Expediente N° 3797/64—C— (N° 5773/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estas actuaciones la Resolución N° 574—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a la invalidez números 1853 al 1901, cuyos adjudicatarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto N° 703, refrendado por la Ley 813/47 y Ley N° 77/62;

Atento a que el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública dictamina a fs. 5, que debe aprobarse dicha Resolución, por ajustarse a disposiciones legales vigentes;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 574—J. (Acta N° 35) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 26 de noviembre de 1964, que acuerda las pensiones a la invalidez números 1853 al 1901, a beneficiarios con residencia en los Departamentos de: Capital, Anta, Cafayate, General Güemes, La Candelaria, Chicoana, La Viña, Metán, Orán, Rosario de la Frontera, Rosario de Lerma y San Martín; quedando las mismas sujetas a caducidad o disminución en sus montos, en caso de establecerse cambios en la situación de los beneficiarios o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

**ES COPIA:**

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 6402**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
Salta, 4 de Diciembre de 1964

Expediente N° 3798/64 — C. (N° 5774/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y agregados).

VISTO la Resolución N° 573—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dictada con fecha 26 de Noviembre p.pdo., por la que se acuerda las Pensiones a la Vejez números 7316, al 7434 a beneficiarios de la Capital, Anta, Cachi, General Güemes, La Candelaria, Cerrillos, Chicoana, Guachipas, Iruya, La Poma, Metán, Rivadavia, Rosario de la Frontera, Rosario de Lerma, San Carlos, Los Andes, San Martín, Cafayate, Santa Victoria, y rehabilita la pensión N° 2909, de Deidamia del Carmen Arce de Padilla de Rosario de la Frontera; y

Teniendo en cuenta que los beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley 1204;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 573—J (Acta N° 35), de fecha 26 de Noviembre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las Pensiones a la Invalidez números 7316 al 7434, a beneficiarios de la Capital, Anta, Cachi, General Güemes, La Candelaria, Cerrillos, Chicoana, Guachipas Iruya La Poma, Metán, Rivadavia, Rosario de la Frontera, Rosario de Lerma, San Carlos, Los Andes, San Martín, Cafayate y Santa Victoria, y rehabilita la pensión N° 2909 de la señora Deidamia del Carmen Arce de Padilla de Rosario de la Frontera, de conformidad a las disposiciones del artículo 11 del Decreto Reglamentario Número 5099/51, y de la Ley 1204.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Dantón Julio Cermesoni

**ES COPIA:**

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 6403**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 4 de Diciembre de 1964

Expediente N° 3478 — 1964

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación la documentación técnica correspondiente a la obra "Ampliación red Agua Corriente a Villa San Luis", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 5.800.832. m/n.;

**CONSIDERANDO:**

Que esta obra será financiada íntegramente por los vecinos beneficiarios de la misma, cuyo importe reintegrarán en tres (3) cuotas iguales y consecutivas;

Atento a lo resuelto por el Consejo de Obras Públicas,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Artículo 1° — Apruébase la documentación técnica de la obra de Administración General de Aguas de Salta, "Ampliación red Agua Corriente a Villa San Luis", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 5.800.832.— m/n.

Artículo 2° — Autorízase a ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, para convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Artículo 3° — El gasto que demande la obra se imputará a la cuenta especial denominada "Obra por cuenta de terceros".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

**ES COPIA:**

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 6404**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 4 de Diciembre de 1964

Expediente N° 3496 — 1964

VISTO la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 1° de diciembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor EDUARDO SALAS al cargo de Ayudante 2° de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

**ES COPIA:**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO N° 6405**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 4 de Diciembre de 1964

Expediente N° 5558 — 1964

Visto el acuerdo presentado por el H. Senado de la Provincia para la designación de un vocal en el Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social en sesión secreta del día 11 de noviembre p.pdo.,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1° — Confírmase al señor RAFAEL LORE en el cargo de Vocal del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social por el término de funciones fijado en su Ley Orgánica.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

**ES COPIA:**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO N° 6406**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 4 de Diciembre de 1964

VISTO el pedido formulado por el Jefe de Departamento de Ganadería de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario; y atento a los informes producidos por dicha repartición y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1° — Exceptúase de los requisitos establecidos en el artículo 13° del decreto N° 930/58 —Reglamentación de Viáticos— al Jefe del Departamento de Ganadería de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Dr. Cético Rodríguez, de la comisión que le fuera encomendada por Resolución N° 416 del 31 de agosto de 1964 emanada del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

**Es Copia:**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

**DECRETO N° 6407**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 4 de Diciembre de 1964

Expediente N° 1269 — 1964

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para efectuar un llamado a licitación pública por el "Convenio Multilateral de Actividades Lucrativas de esta Provincia" y tareas conexas, cuyo monto ascendería aproximadamente a la suma de pesos 4.000.000.— m/n.;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública por el "Convenio Multilateral de Actividades Lucrativas de la Provincia" y tareas conexas, por un monto aproximado de \$ 4.000.000.— m/n. (Cuatro millones de pesos moneda nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

**ES COPIA:**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRET ON° 6408**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 4 de Diciembre de 1964

Expediente N° 3454 — 1964

Visto este expediente en el que fundamenta la urgente necesidad de proveer a los talleres de imprenta de la Cárcel Penitenciaria de los elementos indispensables a fin de que la impresión del Boletín Oficial de la Provincia no se vea trabado en su normal distribución; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su dictamen de fs. 7 estima factible la provisión de p'omo y repuestos para las maquinarias del taller de imprenta mencionado, por cuanto el caso planteado en autos puede encuadrarse en el artículo 55° — Incisos d) y j) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra directa y proveer a la Cárcel Penitenciaria de Salta con destino a sus talleres de imprenta los elementos indispensables para su normal funcionamiento, de los cuales se da

cuenta en autos, conforme a disposiciones del artículo 55º — Incisos d) y j) de la Ley de Contabilidad en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

#### DECRETO Nº 6409.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, Diciembre 4 de 1964.  
Expediente Nº 3408/1964.

Visto que en fecha próxima el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la Provincia, se trasladará a la República del Paraguay con el objeto de realizar una entrevista con el señor Presidente y el señor Ministro de Obras Públicas del país hermano con motivo de la realización de un camino internacional que unirá Salta, Paraguay y Brasil; y,

CONSIDERANDO:

Que es un acto de buen gobierno rendir homenaje a la confraternidad americana en las personas que rigen los destinos de los Estados que la forman, máxime cuando como en el presente caso se trata de una nación limítrofe hermana por lazos indisolubles refirmados por hechos históricos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase la compra de dos ponchos salteños adquiridos por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Escuela de Manualidades de Salta, para ser obsequiados al Excmo. Señor Presidente de la República del Paraguay y al señor Ministro de Obras Públicas del mismo Estado en nombre del Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a la Habitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 4.380,—) MONEDA NACIONAL con imputación al Anexo C— Inciso L— Item 2— Partida Principal a)1— Parcial 1 del Presupuesto General de Gastos en vigor, O.D.F. Nº 175 a fin de que abone a la Escuela de Manualidades de Salta dicho importe en pago de los ponchos de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

#### DECRETO 6410

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, Diciembre 4 de 1964.  
Expedientes Nºs. 5427/64 y 2902/64.

Visto la Ley Nº 3874/64 por la que en su artículo 2º acuerda a la Municipalidad de La Candelaria un anticipo de \$ 250.000,— m/n. a deducirse de la participación impositiva que le corresponda en el futuro; y atento a la propuesta de amortización formulada por dicha Comuna a fs. 4 de estas actuaciones, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por

su Tesorería General a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,—) MONEDA NACIONAL, en concepto de anticipo a cuenta de las participaciones impositivas que le correspondan en el futuro, con imputación a la cuenta: "VALORES A REINTEGRAR AL TESORO — MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA — PRESTAMOS, CARGO REINTEGRO — Municipalidad de La Candelaria".

Art. 2º — Aceptase a la Municipalidad de La Candelaria el plan de pagos para el reintegro del anticipo ordenado precedentemente, mediante su amortización en diez (10) cuotas anuales y consecutivas de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,—) MONEDA NACIONAL, cada una, a deducirse por Contaduría General sin interés, con vencimiento al 30 de junio de cada año, de las participaciones impositivas anuales que le corresponden a partir del 1º de noviembre de 1964.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

#### DECRETO Nº 6411

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, Diciembre 4 de 1964.  
Expediente Nº 2368—964.

VISTO estas actuaciones en las que corre el llamado a licitación pública anticipada para la adquisición de verduras, frutas, pescados, huevos, leche, carne y leña para cubrir necesidades de los distintos servicios de la Administración Provincial en especial los de carácter asistencial y sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación se ha realizado en un todo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen sobre la materia;

Que debido a imprescindibles gestiones de trámite y a los efectos de no privar a los servicios hospitalarios de los productos alimenticios referidos, la Dirección General de Compras y Suministros, ha solicitado la provisión anticipada de ellos a los proveedores que se han visto favorecidos en su adjudicación, por lo que corresponde prestar conformidad a dicho acto en razón de los motivos que se fundamentan;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas a fs. 99,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública anticipada Nº 23 realizada el día 23 de octubre p.p.d. por la Dirección General de Compras y Suministros, de conformidad a la autorización conferida por decreto Nº 5502/64.

Art. 2º — Adjudícanse a las siguientes firmas los artículos cotizados en la licitación de referencia, en conformidad a las propuestas presentadas, cuya provisión deberá ser efectuada de acuerdo al listado que en cada caso se especifica:

CLEMENTINA AURORA DE LA RIBESTRA, mercaderías por valor de m\$.n. 2.990.300,—, según detalle corriente a fs. 89.

ABRAHAM SIVERO, mercaderías por valor de m\$.n. 983.348,— según detalle corriente a fs. 90.

LORENZO HERMANOS, mercaderías por valor de \$ 213.000,— m/n., según detalle de fs. 91.

DISTRIBUIDORA DEL NORTE S. R. L., mercaderías por valor de m\$.n. 2.307.350,— según detalle corriente a fs. 92.

FRANCISCO PONS, 542 kilos de carne vacuna de primera calidad diarios, durante 120 días, a razón de \$ 125,— por un total de \$ 8.130.000,— m/n. según detalle de fs. 93.

JOSE CASARES, 800 toneladas de leña mezclada con destino a Cárcel Penitenciaria de Sal-

ta, a razón de \$ 800,— por un total de \$ 640.000 m/n., según se consigna a fs. 94.

Art. 3º — Adjudícase al señor JUAN PLATTIA, la provisión diaria de 1.370 (Un mil trescientos setenta) litros de leche, a razón de \$ 13,30 m/n. el litro, por el término de cuatro (4) meses, es decir a partir del 1º de noviembre del año en curso hasta el 28 de febrero de 1965.

Art. 4º — Apruébanse las entregas realizadas a cuenta de la licitación total adjudicada en el presente decreto, efectuadas por los proveedores citados en los artículos que preceden.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS— Ejercicio 1964/1965".

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

#### DECRETO Nº 6412.

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 7 de diciembre de 1964.

Encontrándose de regreso en esta ciudad, S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, ingeniero Florencio Elías, quien viajara oportunamente a la Capital Federal, en cumplimiento de misión oficial,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a su titular, ingeniero Dn. FLORENCIO ELIAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

#### DECRETO Nº 6413.

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública  
Salta, 7 de Diciembre de 1964.  
Expediente Nº 43.969/64.

VISTO la Ley 3911, de fecha 29—10—64, relacionada con el Ejercicio de la Enfermería en jurisdicción de ésta Provincia, cuyo artículo 2º establece que en el término de 60 días la misma deberá ser reglamentada por intermedio del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Enfermería debe integrarse una comisión para que tenga a su cargo la confección del reglamento de dicha Ley, la que estará integrada por enfermeros con conocimientos sólidos en la materia y que han contribuido en su elaboración;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Técnico del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Designase al siguiente personal dependiente del ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, como Miembros integrantes de la Comisión que tendrá a su cargo la reglamentación de la Ley Nº 3911 de fecha 29 de octubre de 1964, sobre el Ejercicio de la Profesión de Enfermería en la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 de la misma

Srta. MARTHA ELENA PADULA — Jefa del Departamento Provincial de Enfermería;  
Srta. ROSARIO VBLAZQUEZ — Supervisora de la Sección Administración Hospitalaria

del Dpto. Pvcial. de Enfermería;

Srta. ZOILA GUILLERMINA PAZ — Supervisora de la Sección Administración de Salud Pública;

Sra. CANDIDA BARBERA DE ZUVIRIA — Directora de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde";

Srta. ISABEL GUTIERREZ — Instructora de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde";

Sr. ARTURO SOLALIGUE — Representante del Colegio de Enfermeros Profesionales.

Sra. LUISA GODOY DE SALAZAR — Representante del Colegio de Enfermeros Profesionales.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

#### DECRETO Nº 6414.

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública  
Salta, 7 de Diciembre de 1964.

Expediente Nº 43.913/64.

Visto la nota cursada por el Delegado Sanitario Federal, en la cual comunica que el Dr. Bernardino Felipe Massafra — Médico Regional de la localidad de El Chamental — ha sido movilizado para desempeñarse en el reconocimiento médico de los ciudadanos de la clase 1944, por lo cual corresponde se conceda al citado profesional licencia extraordinaria con percepción de haberes, por el tiempo comprendido del 2 al 28 de noviembre del año en curso;

Atento a lo manifestado a fs. 4 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria con percepción de haberes, al Dr. BERNARDINO FELIPE MASAFRA — Médico Regional de la localidad de El Chamental, dependiente de la Dirección del Interior — por el tiempo comprendido desde el 2 al 28 inclusive del mes de noviembre de 1964 y en razón de haber sido movilizado para desempeñarse en el reconocimiento médico de los ciudadanos de la clase 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

#### DECRETO Nº 6415

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública  
Salta, 7 de Diciembre de 1964.

Expediente Nº 43.958/64

Teniendo en cuenta que efectos de hacer posible la donación por parte del Ingenio San Martín de El Tabacal, de seis mil litros de alcohol puro y de diez mil litros de alcohol desnaturalizado, la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, solicita se apruebe el gasto de \$ 57.850,00 m/n., efectuado para dar cumplimiento al pago de impuesto de alcoholes a la Dirección General Impositiva, con boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina;

Atento a la providencia que corre a fs. 1 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el gasto de \$ 57.850, (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), efectuado por la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para realizar el pago de impuesto de alcoholes a la Dirección General

Impositiva, con boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de fecha 22 de octubre del año en curso y por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

#### DECRETO Nº 6416.

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública  
Salta, 7 de Diciembre de 1964.

Expediente Nº 44.063/64.

VISTO la intensa campaña iniciada por la Dirección de Medicina Preventiva, a fin de proceder a la vacunación antivariólica en esta capital;

Siendo necesario autorizar una partida de dinero la que será destinada a la misma y atento a lo manifestado por Dirección de Administración a fs. 2;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, a disponer de la suma de \$ 200.000,— m/n. (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para atender los gastos que demande la campaña antivariólica a realizarse en esta capital, debiéndose atender dicho gasto con la partida consignada en el Anexo E— Inciso 8— Medicina Preventiva— a)1— "Campañas Varias y Grandes Luchas"— Item 2— Otros Gastos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

#### DECRETO Nº 6417

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 7 de Diciembre de 1964.

VISTO que el Banco Central de la República Argentina, en sesión de fecha 30 de abril de año en curso, ha asignado al Banco Provincial de Salta fondos destinados al otorgamiento de préstamos especiales para el desarrollo de la cultura mediante la creación de bibliotecas, escuelas primarias e institutos secundarios y universitarios y escuelas técnicas o de enseñanza profesional o que se ajusten a los planes de enseñanza aprobados por el Estado o que se hallen autorizados para expedir títulos válidos o sean oficialmente reconocidos, incluso centros de estudios e investigaciones científicas, en cumplimiento a la creación de dicho Banco Central de fecha 24 de setiembre ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que para el acuerdo de los citados préstamos, el Banco Provincial de Salta requiere la garantía solidaria del Gobierno de la Provincia de acuerdo a las normas de procedimiento que la institución bancaria nacional establece;

Que para ello se hace necesario disponer mediante el instrumento legal pertinente, es decir, la ley que autorice al Poder Ejecutivo el otorgamiento del aval de referencia;

Que encontrándose en receso las HH. CC. Legislativas, y siendo de urgencia el disponer de esos fondos para concurrir en apoyo de la iniciativa de la enseñanza privada, que se encuentra abocada a la edificación y ampliación de sus establecimientos de enseñanza se hace necesario arbitrar el medio para ello;

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de ministros  
D E C R E T A

Artículo 1º — Constitúyese el Gobierno de la Provincia —ad-referendum de las HH. CC.

Legislativas— garante solidario ante el Banco Provincial de Salta hasta la suma de \$ 15.000.000,— m/n. (QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) por las operaciones de redescuento de préstamos especiales a establecimientos privados de enseñanza que dicha institución bancaria otorgue en un todo de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Banco Central de la República Argentina en nota referenciada precedentemente y las de fechas 13 de enero y 4 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El Banco Provincial de Salta concederá los préstamos exigiendo que los beneficiarios (establecimiento o instituciones de enseñanza, etc.) acrediten en forma legal su constitución y autoridades responsables, como asimismo el otorgamiento de mandatos con las facultades pertinentes.

Art. 3º — El Banco Provincial de Salta queda obligado:

a) a remitir mensualmente al Poder Ejecutivo de la Provincia los antecedentes de cada préstamo que acuerde y a comunicarle a su vencimiento qué deudores han dejado de cumplir con las obligaciones contraídas o prórrogas acordadas, a los efectos de que el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas libre las órdenes de pago por las obligaciones vencidas;

b) a tomar oportunamente las medidas cautelares necesarias con los deudores morosos para asegurar el pago de los préstamos.

Art. 4º — Oportunamente dése cuenta a las HH. CC. Legislativas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Dr. Guillermo Villegas

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

#### DECRETO Nº 6418.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 9 de diciembre de 1964.

Expediente Nº 3150/64.

VISTO este expediente en el que la Escuela Normal Mixta de Salta solicita ayuda al Gobierno de la Provincia a fin de poder posibilitar una gira de conocimientos a los alumnos egresados en el actual período lectivo, en virtud de no contar más que con parte de los fondos para ello; y,

CONSIDERANDO:

Que siempre ha sido norma del Poder Ejecutivo apoyar esta clase de giras, ya que ello significa un estímulo y un premio al esfuerzo realizado por la juventud estudiosa de Salta en cuyo futuro se respalda el porvenir de nuestra provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquifese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,—) MONEDA NACIONAL a fin de que haga efectivo dicho importe a la Escuela Normal Mixta de Salta por el concepto precedentemente enunciado, y con imputación al Anexo "B"— Inciso 1— Item 2— Principal c) 1— Parcial 5 del presupuesto general de gastos en vigor. Orden Disposición de Fondos Nº 169.

Art. 2º — El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 6419.**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 9 de diciembre de 1964.

Expediente Nros. 3440 y 3207/64.

VISTO que Dirección General de Inmuebles solicita la liquidación de la cantidad de \$ 5.200.000,— m/n. con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de \$ 5.200.000,— m/n., (CINCO MILLO- NES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo H— Inciso II— en la siguiente forma y proporción:

CAP. III— Título 10— Sub- título A— R. Funcional I—  
Parcial 1: ..... \$ 5.000.000.—  
CAP. III— Título 10— Sub- título A— R. Funcional I—  
Parcial 2: ..... \$ 150.000.—  
CAP. II— Título I— Sub- título A— R. Funcional I—  
Parcial 2: ..... \$ 50.000.—

del Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central (Créditos Mínimos), del Presupuesto vigente.  
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**EDICTOS DE MINAS**

**N° 19177 — EDICTO DE CATEO.**

El Juez de Minas notifica que Emilio S. Caro, en 18 de diciembre de 1963, por expte. n° 4624-C, solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: El punto de referencia será la estación Yariquaranda (PR) y de allí 3.000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida (P.P.) y de allí 4.000 m. al Oeste y 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Este y finalmente 5.000 m. al Norte, cerrando así un cuadrado de 2.000 Has.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería— Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.— Salta, 29 de setiembre de 1964.—

**ANGELINA TERESA CASTRO**

Escribana — Secretaria

Juzg. de Minas

Importe: \$ 810.00 e) 14 al 29—12—64

**N° 19129 — EDICTO DE CATEO:**

El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en agosto 16 de 1963 por Expte. 4535—F., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia, en este caso también punto de partida, el viaducto de La Polvorilla, del F.C.N. General Belgrano.— Desde este punto de partida se miden 1.000 metros al Este, 5.000 metros al Sur y para regresar al punto de partida 3.000 metros al Este con lo que se encierra así el perímetro de 2.000 hectáreas.— Inscripto gráficamente se encuentra superpuesto en 27 has. aproximadamente a la Mina "La Paz", Expte. N° 1199-S y en 18 has. aprox. a la Mina "La Concordia", Expte. 1192-T y a los puntos de manifestación de descubrimiento de las Minas Matilde, Expte. 2685—N y Polvorilla, Expte. 2681—N, quedando una super-

ficie libre estimada en 1955 has. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería, Ricardo Reimundín — Juez Interino de Minas.

SALTA, Noviembre 23 de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
Importe: \$ 810.— e) 7 al 22|12|64

**N° 19128 — EDICTO DE CATEO:**

El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en junio 4 de 1964 por Expte. N° 4701—F., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la intersección de las direcciones determinadas por las siguientes visuales: al cerro Mácón 90°; al cerro Morado 336°; al cerro Aracar 319°; siendo los tres rumbos magnéticos.— Desde el punto así determinado, que es punto de referencia y también punto de partida se miden 1.000 al Oeste, 6.666,66 metros al Sur, 3.000 metros al Este, 6.666,66 metros al Norte y para regresar al punto de partida 2.000 metros al Oeste, cerrando así el perímetro del rectángulo de 2.000 hectáreas so- licitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada la misma resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.

SALTA, Octubre 5 de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
Importe: \$ 810.— e) 7 al 22|12|64

**N° 19127 — EDICTO DE CATEO.**

— El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en 16 de junio de 1964 por Expte. N° 4716—F., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona; se toma como punto de referencia el mojón letra jota (j) de la mina "La Caroina" y de allí medimos 250 metros al Norte con lo que se llega al punto de partida. Desde este punto se miden 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y para regresar al punto de partida 2.000 metros al Este, cerrando así el perímetro de la superficie solicitada que es un rectángulo de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 445 hectáreas aproximadamente a las pertenencias de las minas "Carolina", Expte. 1207—L—1901, "Tincal", Expte. 62308—G—55, "Orillera" Expediente 62307—G—55, "Irene", Expte. 2890—C—58, "María", Expte. 2889—C—58, "Praga III", Expte. 100.265—G—54, al pedido de pertenencias de la mina "La Nuestra" 64265—G—56, y al cateo Expte. 2921—C—58 por no haber transcurrido el término establecido entre la fecha de publicación de la caducidad de dicho cateo, 14—V—64, y la fecha de presentación de esta solicitud. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.— Salta, 8 de octubre de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
IMPORTE: \$ 810.— e) 7 al 22—12—1964

**LICITACIONES PÚBLICAS**

**N° 19217 — SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA N° 1|65 Expte. n° 35.562|64**

Llámanse a licitación pública para el día 11 del mes de enero 1965 a las 14 horas, para la reformulación de langosticida DNOC al 8% elecese hasta la cantidad de 75.000 litros, con destino a la Jefatura de Zona de La Rioja (Pcia. de La Rioja) y al Depósito de la Jefatura de Zona de Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta) a la adquisición de 300.000 litros de langosticida a base de DNOC al 8% elecese para ser aplicado por vía aérea. El pliego de condiciones se encuentra a dis-

posición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974 — 2° Piso—Oficina n° 128— CAPITAL FEDERAL y en las citadas Dependencias.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

**EL DIRECTOR GENERAL.**

Valor al Cobro: \$ 415.00 e) 16 al 31—12—46

**N° 19214 — Administración General de Aguas de Salta**

Ministerio de Economía F y Obras Públicas  
**A G A S**

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra n° 1398: "AMPLIACION RED AGUAS CORRIENTES A VILLA SAN LUIS—SALTA—CAPITAL".

Presupuesto Oficial: m/n. 5.800.832.00.—  
Apertura: 4 de enero de 1965 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.—

Pliego de Condiciones: en la A.G.A.S.— San Luis 52—Departamento de Estudios y Proyectos, previo pago de \$ 1.000,00 m/n.—

**LA ADMINISTRACION GENERAL**

Salta, diciembre de 1964.—

Ing. Civil MARIO MOROSINI  
Administración Gral. de Aguas — Salta

JORGE ALVARES

Secretario — A.G.A.S

Valor al Cobro: \$ 415.00 e) 16 al 23|12|64

**N° 19121 — SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA**

Cal natural aérea hidratada en polvo.— Expediente: 37304|1964.— 5/1|1965 a las 15.— Apertura y pliegos: Charcas 1840 (Capital). Valor al Cobro: \$ 415.— e) 7 al 22|12|64

**CITACION ADMINISTRATIVA**

**N°19215 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA — SALTA**

Notifícase en legal forma a la señorita MARIA DEL CARMEN NIEVA, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este TRIBUNAL DE CUENTAS, sita en calle — GENERAL GUERMES N° 550—SALTA— en el horario de 8 a 13 de Lunes a Viernes al efecto de que tome vista de las actuaciones cumplidas en expediente n° 240—C|63 del T. Ctas. y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde su notificación.—

SALTA, Diciembre 9 de 1964.—  
**ANDRES FIGUEROA SOLA**

Secretario de Actuación

Valor al Cobro: \$ 415.00 e) 16 al 21|12|64

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**N° 19203 — EDICTOS**

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "ZACHARIAS, Jorge y ZACHARIAS, María José de—Subesorio", Expte. n° 12.047|64, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, por 10 días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.—

Salta, 27 de Noviembre de 1964.—

**LUIS ELIAS SAGARNAGA**

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

**N° 19208 — EDICTO SUCESORIO:**

Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MANUEL OCAMPO, para hacer valer sus derechos. Salta, 2 de Diciembre de 1964.

**Dr. MANUEL MOGRO MORENO**

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

**Nº 19201 — SUCESORIO:**

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de LEANDRO DIAZ, Metán, Diciembre 4 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

**Nº 19200 — SUCESORIO:**

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO LEONOR LEGUIZAMON.— Metán, diciembre 4 de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

**Nº 19181 — SUCESORIO:**

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª. Nominación de la Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora CARMEN FERNANDEZ DE FIRME, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Diciembre 4 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 29—12—64

**Nº 19180 — SUCESORIO:**

El Señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª. Nominación de la Provincia, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Señor JUAN MATEO VRANGES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta, noviembre 11 de 1964.— J. Armando Caro Figueroa — Secretario.—

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. 1º, Int. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 29—12—64

**Nº 19167 — SUCESORIO:**

Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de doña: Sixta González de Dioli.

SECRETARIA, Diciembre 7 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe: \$ 295.— e) 11 al 28|12|64

**Nº 19163 — SUCESORIO:**

El señor Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación C. C. cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ARMINDA VIOLETA VARGAS o ARMINDA VIOLETA VARGAS DE LARRAHONA por el término de diez días a fin de que hagan valer sus derechos.—

Salta, diciembre 4 de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 10 al 24—12—64

**Nº 19152 — EDICTOS SUCESORIOS**

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores y legatarios de Diaz Matilde Ursula Rios de.—

METAN, 25|11|1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

**Nº 19151 — EDICTOS SUCESORIOS:**

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores y legatarios de Antonio Aranda Ruiz.—

METAN, Noviembre 2 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

**Nº 19142 — SUCESORIO:**

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DANIEL RUIZ y ETELVINA RODRIGUEZ DE RUIZ.—

Salta, Diciembre 3 de 1964.—

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Juzgado

Juzg. 1º, Int. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

**Nº 19140 — EDICTOS SUCESORIOS:**

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud.— Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Jacoba Acuña de Giménez.

Metán, noviembre 27 de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

**Nº 19139 — EDICTOS SUCESORIOS:**

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Inst. en lo C. y Co. Distrito Judicial del Sud — Metán, cita y emplaza por 10 días a herederos, legatarios y acreedores de Antonio Luis Casado. Metán, noviembre 26 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

**Nº 19137 — EDICTOS:**

El Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio de NOTARFRANCESCO, María Dolores de Carmen Moreno de", Expte. nº 36.070/64, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de la causante, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.—

Salta, noviembre 27 de 1964.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

**Nº 19134 — EDICTOS SUCESORIOS:**

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de LUCAS CHACHAGUA y LUCIA CACERES DE CHACHAGUA para que hagan valer sus derechos.

METAN, Octubre 2 de 1964.

Se habilita la Feria del mes de Enero.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria

Importe: \$ 295.— e) 7 al 22|12|64

**Nº 19133 — EDICTO:**

El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABRAHAM AMADO, por DIEZ días.

SALTA, Noviembre 27 de 1964.

Se habilita la feria del mes de Enero próximo.

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrado

Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.— e) 7 al 22|12|64

**Nº 19119 — SUCESORIO:**

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don Marcos Rueda, ya sean como herederos o acreedores.— Salta, 17 de Noviembre de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario

Importe \$ 295.— e) 4 al 21—12—64.

Nº 19108 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4a. Nom. de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a

los herederos y acreedores del causante don GERONIMO NIEVA a hacer valer sus derechos.

Salta, 30 de noviembre de 1964

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

IMPORTE: \$ 295.—

e) 3 al 17—12—1964

**Nº 18948 — EDICTO:**

Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1ª Inst., 5º Nom. en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de la señora AURELINA FRESSART de RATEL.

SALTA, Noviembre 10 de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 590,—

e) 18|11 al 31|12|64

**Nº 18921. — SUCESORIO**

El Sr. Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. de 5ª Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño, 1º de Septiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Imp. \$ 590,—

e) 16|11 al 29|12|64

**Nº 18868 — SUCESORIO:**

El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.

Imp. \$ 590.—

e) 10|11 al 22|12|64

**REMATES JUDICIALES****Nº 19237 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL**

FRACCIONES de terrenos en La Merced (Cerrillos) — Base: \$ 12.750 —

El día 31 de Diciembre de 1964 a hs. 18,30 en el escritorio de calle Buenos Aires 86 local 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 12.750.00 m/n. (Doce mil setecientos cincuenta pesos nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el Distrito La Merced — Dpto. Cerrillos, compuesto de dos fracciones, unidas entre sí, con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folios 209 y 214, asientos 5 y 4 del Libro 3 de R.I. de Cerrillos.— Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 2da. Nom. en autos "Mercado, Santos Isaac vs. Soria, Macedonio — Ord. Cumplimiento de Contrato", Expte. nº 26.470/58.— Señala: 30% a cuenta del precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— CÍTESE a la acreedora hipotecaria doña Nicolasa González para que dentro del término de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 481 del Cód. de Proc.— Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista y tres días en El Intransigente.— Catastro nº 108.— Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

**Nº 19235 — Por: José Alberto Gómez Rincón JUDICIAL**

4 Inmuebles ubicados en Partido San Carlos Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona — Base: 666.66 cju.

El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 18, en mi escritorio de calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con las bases respectivas de las 2/3 partes de su avaluación fiscal: \$ 666.66 cju. cuatro inmuebles ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona, plano 27 D. Gral. de Inmuebles, que se individualizan como sigue: Catastro 1761, lote 28, fracción 66; Catastro 1760, lote

27, fracción 66; Catastro 1763, lote 30, fracción 66, con medidas, linderos y superficies que les acuerdan sus títulos inscriptos a folio 136, asiento 5 del Libro 4 R.I. de Rivadavia; Catastro 1778—Dpto. de Rivadavia, título inscripto al folio 303, asiento 1, libro 4 R.I. de Rivadavia. Todos con inscripción de dominio a favor del Sr. Antonio Mena. El catastrado bajo N° 1778 reconoce como gravamen un embargo trabado por Miguel Bisbal en expte. 11498. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. OR DENA: Sr. Juez de Paz Letrado 2 en expte. 11495, al que se acumulan los exptes. 11496 y 11498, caratulados: "Ejecutivo—AGAS vs. Antonio Mena".—  
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

N° 19234 — Por: José Alberto Gómez Rincón  
JUDICIAL

3 inmuebles ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca "Villa Petrona"

Base: \$ 666.66 cju.

El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 17.30, en mi escritorio de calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con la base respectiva de las 2/3 partes de su avaluación fiscal: \$ 666.66 cju. Tres inmuebles ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca "Villa Petrona", que se individualizan como sigue: Catastro 1766, fracción 66, lote 33; Catastro 1765, fracción 66, lote 32 y Catastro 1764, fracción 66, lote 31, con medidas linderos y superficies que les acuerdan sus títulos inscriptos los de los primeros a folio 140, asiento 2 del libro 4 R.I. de Rivadavia y el último folio 136, asiento 5 del Libro 4 R.I. de Rivadavia. Plano 27 D. Gral. Inmuebles. Todos con inscripción de dominio a favor de don Antonio Mena.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. ORDENA: Sr. Juez de Paz Letrado N° 2, en expte. 11.500 al que se acumulan los Nos. 11501 y 11502 caratulados: Ejecutivo—AGAS vs. Antonio Mena".—  
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

N° 19233 — Por: José Alberto Gómez Rincón  
JUDICIAL

4 inmuebles ubicados en Partido San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona.

Base: \$ 666.66 cada uno

El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 16.30, en mi escritorio de calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con las bases respectivas de las 2/3 de su avaluación fiscal: \$ 666.66 cju., 4 lotes de terrenos ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona, plano 27 de D. Gral. de Inmuebles y que se individualizan como sigue: Catastro 1779, fracción 92, lote 9; Catastro 1777, fracción 82, lote 19, Catastro 1778, fracción 82, lote 20 y Catastro 1780, fracción 92, lote 10, con medidas, linderos y superficies que les acuerdan sus títulos inscriptos a folio 303, asiento 1 del Libro 4 R.I. de Rivadavia.— Inscripción de dominio a favor de don Antonio Mena. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno.— Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado N° 2, en expte. 11494/64 al que se acumulan los Nos. 11493, 11497, y 11499, caratulados: AGAS vs. Antonio Mena—Ejecutivo".—  
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

N° 19232 — Por: José Alberto Gómez Rincón  
JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

Base \$ 22.666.66

El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 17, en calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal: \$ 22.666.66, un inmueble ubicado en esta Capital, en calle D. Lescano 322—Villa Estelar, con frente a un Pje. sin nombre, entre calles Juan A. Fernández y Obispo Romero, con medidas linderos y superficie que le acuerdan sus títulos inscriptos a folio 259, asiento 1, libro 210 R. I. Capital. Catastro 29175, Sección C, manzana 77 b, parcela 24. Inscripción de dominio a favor de José Mallozzi y Amalia Cioffi de Mallozzi.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. ORDENA: Sr. Juez de Paz Letrado N° 2, en autos: Ejecutivo—AGAS vs. José Mallozzi y otros "expte. N° 8299/62".—  
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

N° 19231 — POR ARISTOBULO CARRAL —  
EN ORAN — Judicial — Vienes Varios  
SIN BASE

El día 29 de Diciembre de 1964, a las 18 horas, en Alvarado N° 677, Orán, venderé Sin Base y al mejor postor, los siguientes bienes: Una Balanza semi automática, marca "Andina"; Un Tocadiscos, marca "Prieto", buen estado; Una Máquina de coser, marca "Alfaro", en buen estado; Un Ventilador de pie en buen estado y veinte tricotas nuevas de lana; en el estado en que se encuentran en poder del dep. jud. señor Arturo Alurralde y/o Dr. Carlos J. Eckhardt, domiciliados en Egüés esq. Pellegrini de la ciudad de Orán, donde pueden revisarse.

Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente.— Seña de práctica. Comisión cargo comprador. Juicio: Ejec. Eckhart J. C. c/ Estobar Honorio. Expte. N° 3504/63.— Juzgado: 1° Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte—Orán.

Orán, 15 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público  
Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19230 — POR ARISTOBULO CARRAL —  
EN ORAN — Judicial — Estantería y Vitrina  
SIN BASE

El día 29 de Diciembre de 1964, a las 11 horas, en Alvarado 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública. Sin Base y al mejor postor: Una Estantería de madera, pintada color verde, de 4 x 2.50 x 0.45 metros de cinco anaqueles, y Una Vitrina tipo exhibición de 1.60 x 0.85 x 0.40 metros con estantes de vidrio; todo en buen estado y en poder del dep. jud. Sra. Zuniilda J. E. E. de Novak, domiciliada en la calle 20 de Febrero N° 256, Orán, donde pueden revisarse. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— Seña de práctica.— Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejecutivo— Lemir y Cía. S.R.L. c/ Novak, Arnoldo — Expte. 6501/64.— Juzgado: 1° Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte, Orán.

ORAN, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público  
Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19229 — POR ARISTOBULO CARRAL —  
EN ORAN — Judicial — Muebles Varios —  
SIN BASE

El día 29 de Diciembre de 1964, a las 10 horas, en Alvarado 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública, Sin Base y al mejor postor: Un juego de dormitorio, estilo moderno, compuesto de un ropero de tres cuerpos, dos mesas de luz, una cama de dos plazas y un toilet, todo lustrado, color caoba y en el estado en que se encuentran en poder del depositario jud. Sr. Lian Astún, domiciliado en la calle Alvarado N° 365, Orán, donde pueden revisarse.— Edictos por tres días Boletín Oficial, Foro Salteño y por un día en El Intransigente.— Seña de práctica.— Comisión cargo comprador.— Juicio:

Ejec. T.A.E.M. c/ Astún Lian.— Expte. N° 1529/61.— Adsc. N° 2.— Juzgado: 1° Inst. C. y C. del Dto. Jud. del Norte, Orán.  
ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público  
ORAN, 14 de Diciembre de 1964.  
Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19228 — POR: ARISTOBULO CARRAL —  
En ORAN — Judicial — Camión Ford y  
Varios — Sin Base

El día lunes 28 de Diciembre de 1964, a las 19 horas, en Alvarado 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública. Sin Base y al mejor postor, los siguientes bienes: Un Camión marca "Ford" A— mod. 1928 — Motor N° 1856—A, c/ carrocería para transportar pasajeros tipo "bañadera", con siete asientos dobles, color azul y frente rojo, con cubiertas 600 x 20, en buen estado funcionamiento; Un Acoplado para transportar pasajeros tipo "bañadera", con dos ruedas 600 x 20, c/ ocho asientos dobles, armado a nuevo, y Una Moto—Carga, con motor "Sachs", N° 2192279, de 98 c.c. c/ chapa patente de Orán, N° 094. Dichos bienes se venderán en el estado en que se encuentran en poder del dep. Jud. Sr. José Z. Fernández, domiciliado en C. Egüés casi esq. Lamadrid, Orán, donde pueden revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial, Foro Salteño y El Intransigente.— Seña de práctica. Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejec. Cejaş Palmira Rosa S. Vda. de Fernández, José Z. Expte. N° 5651/64.— Juzgado: 1° Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte, Orán.

Orán, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público  
Importe \$ 405.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19227 — POR ARISTOBULO CARRAL —  
EN ORAN — Judicial — Bienes Varios —  
Base \$ 4.091.80 mjn.

El día Lunes 28 de Diciembre de 1964, a las 18.30 horas, en Alvarado N° 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública y con la Base de Cuatro Mil Noventa y Un Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional; — un solo lote— los siguientes bienes: Una Bicicleta, marca "Cambridge", mod. PH. rodada 28 — usada — y Una piedra de granito para carnicería de 2 mts. largo por 0.60 mts. de ancho; en el estado en que se encuentran en poder de los dep. jud. Sr. Jorge Chali Safar y Sra. Lidia Vda. de Uncos — Tartagal, donde pueden revisarse. Se hace saber que si no hubiera postores por la Base señalada, transcurridos treinta minutos se efectuará nueva subasta Sin Base y al mejor postor.— Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente.— Seña de práctica.— Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejec. Chali Safar S.A. c/ Uncos Lidia V. Vda. de. Expte. N° 5069/64.— Juzgado: 1° Inst. C. y C. del Dto. Jud. del Norte, Orán.

ORAN, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público  
Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19226 — POR ARISTOBULO CARRAL —  
EN ORAN, — Judicial — Cocina y Máquina de  
Coser — Base \$ 21.638.28 mjn.

El día lunes 28 de Diciembre de 1964, a las 18.15 horas, en Alvarado 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública y con la Base de Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos con Veintiocho Centavos Moneda Nacional — un solo lote— los siguientes bienes: Una Cocina, marca "Aurora", mod. 3 hornallas, N° 748, color blanca y Una Máquina de coser, marca "Gardini", mod. 7 cajones, a pedal, N° 164078, color roble; en el estado en que se encuentran en poder del dep. jud. Sr. Jorge Chali Safar, Tartagal, donde pueden revisarse.— Se hace saber que si no hubiera postores por la Base ordenada, transcurridos quince minutos de la hora fijada, se realizará un segundo remate Sin Base y al

mejor postor.— Edictos por tres días en Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente.— Señal de práctica. Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejec. Chali Safar S.A. c/ Martínez, Agustín.— Expte. N° 5081/64.— Juzgado: 1° Inst. C. y C. del Dto. Jud. del Norte, Orán.

ORAN, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público  
Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19225 — POR ARISTOBULO CARRAL—  
EN ORAN — Judicial —Automotor Furgón—  
Base \$ 594.392.50 m/n.

El día lunes 28 de Diciembre de 1964, a las 17.30 horas en Alvarado 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública y con la Base de Quinientos Noventa y Cuatro Mil, Trececientos Noventa y Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional; Un Automotor furgón, marca "Jeep Utilitario", mod. UA—LFB —Tracción simple— año 1960 —Serie N° 03211—00083 —motor N° 6033333 en el estado en que se encuentra en poder del dep. jud. señor Jorge Chali Safar —Tagal, donde puede revisarse.— Se hace saber que si no hubiera postores por la Base establecida, transcurridos treinta minutos de comenzado el acto, se realizará un segundo remate Sin Base y al mejor postor, y se informa que el día de la subasta el automotor referido estará en Alvarado 677 —Orán, a la vista de los interesados.— Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Señal práctica, Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejec. Chali Safar S.A. c/ Larrahona, Juana Angela Paliza Vda. de. Expte. N° 6451/64.— Juzgado: 1° Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte, Orán.— Informes: Chali Safar S.A. —Orán y Tartagal, y Ameghino 330, Salta.

ORAN, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público  
Importe: \$ 405.— e) 16 al 21|12|64

N° 19224 — POR ARISTOBULO CARRAL—  
Judicial — Muebles Escritorio — Sin Base

El día 23 de Diciembre de 1964, a las 17.30 horas, en mi escritorio de Ameghino N° 339, Ciudad de Salta, por resolución judicial, venderé en subasta pública, Sin Base y al mejor postor, los siguientes bienes: Una Caja fuerte de 0.70 m. de frente por 1.75 m. de alto; Una Biblioteca de 1.20 m. frente por 1.90 m. alto; Un Escritorio, tipo ministro, de 7 caj. de 1.40 m. por 0.80 m.; Un Escritorio alto, 2 m. frente por 0.80 m. ancho por 1.20 m. y 350 Bolsas Afrecho de maíz de 45 kgts. c/una.— Dichos bienes se venderán en el estado en que se encuentran en poder del dep. jud. señor Carim Abdala, domiciliado en la calle Cnel. Suárez N° 256, Salta, donde pueden revisarse.— Edictos por dos días Boletín Oficial y El Intransigente. Señal de práctica.— Comisión cargo comprador.— Juicio: Exhorto —Juez Nac. de—Com. a c/Juzg. N° 8 Cap. Fed. autos: Ejec. Granar S. A. C. y F. c/ Empa. S. en C.— Expte. N° 5375/64. Juzgado: 1° Inst. C. y C. del Dto. Jud. del Norte, Orán.

ORAN, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público  
Importe \$ 295.— e) 16 al 17—12—64.

N° 19223 — POR: JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Una Balanza Automática

El día 21 Diciembre de 1964 a horas 17 en calle Caseros 374, remataré Sin Base una balanza automática marca "Zephia" N° 12645, capacidad 15 kilos, en buen estado y funcionamiento en poder del depositario Judicial señor Raúl H. Pérez, domiciliado en calle Rivadavia 912, Ciudad, en donde podrá ser revisada.— Ordena el Juez de Paz Letrado N° 3 en Expte. N° 10781/63. Ejecutivo Clínica Córdoba S.A. vs. Pérez H. Raúl. En el acto del remate el 30 o/o; saldo al aprobarse la subasta.

basta. Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Intransigente.

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19222 — POR JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Una Carpa, Mesas

El día 21 de diciembre de 1964 a horas 17 y 30, en calle Caseros 374, remataré Sin Base una carpa tipo impermeable, color blanca en regular estado; veinte mesas plegadizas de madera, en regular estado; trece metros de piola "yutex" de 3/4 pulgadas. Pudiéndose revisar en el local de F.A.S.A. Cerrillos por ser el depositario judicial el Secretario General de F.A.S.A. Seccional 352, Cerrillos. Don Nilo Martín Escalante. Ordena el Juez de lo Civil y Comercial de 1° Instancia 4° Nominación, en Juicio Mamani Esteban vs. Torres José Emilio — Ejecutivo. Expte. 31146/64.— 30 o/o. Señal saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario "El Intransigente".

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 17—12—64.

N° 19221 — POR: JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Una Heladera Familiar "Siam"

El día 22 de Diciembre de 1964 a horas 17, remataré Sin Base en Caseros 374 una Heladera familiar de 9 a diez pies, marca "Siam", gabinete color blanco, eléctrica, en buen estado de uso y en funcionamiento, pudiéndose revisar en poder del depositario judicial Sr. Gilfredo Paz, domiciliado en calle Gurruti 465 de esta ciudad.— Ordena el Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación en el Juicio Ejecutivo Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Paz Gilfredo. Expte. N° 30.267/63.— En el acto del remate el 30 o/o; saldo al aprobarse la subasta. Comisión a cargo del comprador.— Edictos tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario el Intransigente.

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19220 — POR: JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Muebles de Escritorio

El día 22 de Diciembre de 1964, a horas 17 y 30, en calle Caseros 374, Remataré Sin Base; Un escritorio medio ministro "Bombé" de 1.15 m. de largo, con 4 cajones, tapa metálica con cristalina y esquineros de bronce niquelado, modelo 577, marca "Delaporte"; Un armario de 0.90 m. de frente, 1.80 alto y 0.45 m. fondo, con un tesoro y es'antes graduables, modelo 578 marca "Delaporte"; Un fichero de 4 cajones para fichas de 5" x 8"; cierre central, modelo 580, marca "Delaporte"; Un sillón giratorio chico, asiento y respaldo tapizado en Telgoplast, modelo 581, marca "Delaporte"; Una silla asiento y respaldo tapizado en Telgoplast, modelo 582, marca "Delaporte"; Cuatro sillones americanos, pullman, asientos y respaldos tapizados en Onix, una mesa ratona patas cónicas, plano en fórmula, modelo 576, marca "Delaporte". Todo en poder del suscripto martillero. Ordena el juez en lo Civil y Comercial de 1° Instancia 4° Nominación en el Juicio Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Néstor Hugo San Juan, Ejecución Prendaria. Expte. 31083/64. Señal: 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario "El Intransigente".

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 23—12—64.

N° 19219 — POR: JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Una Heladera Familiar

El día 23 de Diciembre de 1964, a horas 17 y 30, en Caseros 374, remataré Sin Base una

heladera familiar marca "Mansfield", gabinete color blanco N° 24664, motor N° 094088, Modelo 100, eléctrica, en buen estado de conservación y funcionamiento, pudiéndose revisar en calle Mendoza N° 240 de esta ciudad, domicilio del depositario judicial, señora Elba del Prado Arias de Van Doorn.— Ordena el juez de 1° Instancia en lo C. y C. de 4° Nominación en el Juicio Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Van Doorn Elba del Prado Arias de.— Expte. N° 30638/1964. Ejecutivo. En el acto del remate el 30 o/o saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos cinco días en el Boletín Oficial y cinco días en el diario El Intransigente.

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 23—12—64.

N° 19218 — POR: JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Una Estufa a Gas con Garrafa

El día 23 de Diciembre de 1964, a horas 17, en calle Caseros 374, remataré Sin Base una Estufa a gas de garrafa, marca "Volcán", color gris metálica, con una garrafa para 10 kilos, nueva, en buen estado, en poder de depositario judicial, pudiéndose revisar en el domicilio de calle Alberdi 425 Salta. Ordena el Juez de Paz Letrado N° 3, en Expte. N° 10779/63. Ejecutivo, Clínica Córdoba S.A. vs. Ernesto Vernieri. En el acto del remate el 30 o/o; saldo al aprobarse la subasta.— Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario "El Intransigente".

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19204 — Por: JOSÉ ANTONIO GARCIA JUDICIAL  
Una Heladera SIAM sin Equipo y sin motor SIN BASE

El día 29 de diciembre de 1964 a horas 10 en el Hotel París sito en Pellegrini esq. Egues de la Ciudad de Orán, donde estará mi bandera, remataré SIN BASE y al mejor postor una heladera de seis puertas, marca SIAM SIN visible, completamente desarmada, faltándole el equipo, motor y congeladores que se encuentra en poder del depositario judicial don Víctor Sly en calle Gral. Pizarro N° 150 ciudad Orán, donde puede revisarse.— En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos: SLY, VICTOR vs. GRILL, NATHAN — EJECUTIVO — Expte. n° 4054/63". Edictos: tres días Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSÉ ANTONIO GARCIA

Martillero Público — Salta

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 17—12—64

N° 19198 — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL  
VARIOS — SIN BASE

El día 30 de diciembre de 1964 a horas 17,15 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en autos Ejecutivo "PATRON COSTAS Y QUINTEROS vs. MIGUEL ANGEL OPPIZZI" Expte. N° 35.636/64. Remataré SIN BASE dinero de contado los siguientes efectos. Un tocadiscos eléctrico; Un ropero de madera tipo provensal; una moda igual al anterior; Una mesa de luz y un espejo de pared ambos del mismo juego; Una cocina a gas marca "RAPI-GAS" con su correspondiente garrafa de 10 Ks.; Un juego de llaves estriadas importadas marca "Barcalo" de 7 piezas; Una garrafa de 15 ks.; Una mesita ratona de madera; una estufa a kerosene marca "AURORA"; Un par de aritos de oro; Una araña de 6 luces y un corte de género color marrón; Pudiendo estos elementos ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero en horas de oficina. Señal: 30% y comi

sión de arancel en el acto del remate. Saldo; a su aprobación Judicial. Edictos 3 días en Boletín Oficial, El Economista y El Intransigente. Salta, 11 de diciembre de 1964.— Carlos L. González Rigau — Martillero Público.—

**CARLOS L. GONZÁLEZ RIGAU**

Martillero Público — Salta

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 17—12—64

Nº 19207 — **POR: EFRAIN RACIOPPI** — Remate Judicial — Una Casa ubicada en Esta Ciudad, Calle Lerma Nº 166

Base \$ 640.000.— m/n.

El 31 de Diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, ciudad, remataré con la Base del crédito hipotecario de \$ 640.000.— m/n., una casa de propiedad de la demandada, señora Josefa Oiene de Russo, ubicada en calle Lerma Nº 166, según título registrado a folio 142, asiento 4 del Libro 3 de R.I. de Capital: Catastro Nº 7291. Ordena Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación. Juicio: "Sanmillán Arias, Jorge vs. Russo Oiene, Carmelo". Ejecutivo. Expte. Nº 30.845/64.— Señal: 30 o/o. Comisión ley cargo comprador.— Edictos por 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

**EFRAIN RACIOPPI**

Importe \$ 405.— e) 15 al 30—12—64.

Nº 19197 — **POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL**

**UNA MOTONETA MARCA ISSO**

El 28 de Diciembre de 1964, a las 16 y 30 hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 25.360 M/N., UNA MOTONETA marca Isso de 250 cc. Nº 236226. Revisarla en Florida 56 — ciudad. Ord. el Señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejec. Prend. — SAICHA, José Domingo vs. ROBLES, José Antonio — Expte. Nº 44.025/63". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

Nº 19196 — **POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL**

**Una Heladera Comercial Cuatro Puertas**

El 28 de Diciembre de 1964, a las 17 hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 99.012 M/N., UNA HELADERA Comercial de cuatro puertas marca Carma Nº 8615 mód. WP 44 con equipo abierto Nº 14140. Revisarla en Florida 56 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejec. Prend. — SAICHA, José Domingo vs. AUZA, Fidel — Expte. Nº 43.978/63. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

Nº 19195 — **POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL**

**UNA HELADERA MARCA BERKELEY**

El 28 de Diciembre de 1964, a las 17 y 15 hs., en Urquiza 326 — ciudad remataré con la BASE de \$ 29.704 M/N., UNA HELADERA marca berkeley mód. A.C.7 Nº 356—5332 C.A. Revisarla en Florida 56 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejec. Prend. — SAICHA, José Domingo vs. FLORES Juan Carlos y Apolonia Flores Vda. de TAPIA — Expte. Nº 44.353/63". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

Nº 19194 — **POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL**

**UNA HELADERA MARCA CATITA**

El 28 de Diciembre de 1964, a las 17 y 30

hs., en Urquiza 326 — ciudad remataré con la BASE de \$ 29.159 M/N., UNA HELADERA marca Catita mód. 300 de 9 piés de capacidad equipo Nº 13531 gabinete 4391. Revisarla en Mitre 81 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejec. Prend. — MOYANO, Raúl R. vs. MORALES, Rodolfo y RODRIGUEZ DE MORALES, Clara — Expte. Nº 41.785/61". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

Nº 19193 — **POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL**

**Una Heladera Familiar Marca NOVEL**

El 28 de Diciembre de 1964, a las 16 y 45 hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 40.827 M/N., UNA HELADERA familiar marca NOVEL de 11½ piés. Revisarla en Florida 56 — ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejec. Prend. — SAICHA José Domingo vs. PERES ARIAS, Pedro y Fortunato CHAVEZ — Expte. Nº 29.531/63". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.—

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

Nº 19192 — **POR: EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 11.106

**UN CAMION MARCA FORD — SIN BASE**

El 22 Diciembre 1964, hs. 17, en mi escritorio calle Caseros 1856 ciudad remataré Sin Base un camión marca Ford F1900, modelo 1956, motor Nº F. 90—56H63420, chapa de Cafayate nº 115—año 1962, caja madera, ruda duales traseras y simples adelante en poder del depositario judicial Sr. Carlos Paz púese verse en San Luis 2218, ciudad. Ordena Juez 1ra. Nominación, Juicio: "Rosales, Víctor Anibal vs. Taritolay, Atanacio". Ejecutivo. Expte. nº 46.938/64. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.—

Importe: \$ 405 e) 14 al 16—12—64

Nº 19191 — **POR: EFRAIN RACIOPPI JUDICIAL — Tel. 11.106**

**Una Casa Ubicada en esta Ciudad**

BASE: \$ 100.000.00 m/n

El 31 Diciembre 1964, hs. 17, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de los créditos hipotecarios reclamados o sea de \$ 100.000,00 m/n. una casa ubicada en esta ciudad Pasaje Daniel I. Frías nº 1.771, entre calles Moldes y Chacabuco de prop. de Dn. Miguel Las Heras, según título reg. a folio 76, asiento 2 del Libro 210 R. 1. Capital, plano nº 719, lote 43 de la manzana 32, parcela 19, Sección F. Catastro Nº 15.587. Ordena Juez 2da. Nominación. Juicio: "Fernandez, Alonso vs. Las Heras Miguel". Ejecución Hipotecaria. Expte. nº 35.237/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.—

Importe: \$ 405.00 e) 14 al 20—12—64

Nº 19190 — **POR: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL**

**Objetos Varios — SIN BASE**

El día 16 de diciembre de 1964 a horas 17.30 en el lugar sito calle Vicente Lopez Nº 1334 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, 12 chapas de 2,25 x 0.65 8 latones de tacho, 250 ladrillos segunda, 1 rancho de madera, 2 sillones mimbre viejos, 2 sillas madera, 1 par espaldares hierro celeste 1 plástico plaza y media, 1 baúl, 17 bolsos a pillera, 1 damajuana, 4 valdes, 1 fuente zing grande, 1 regadera, 2 cajones con diversas herramientas, 2 palas punta, 4 picos con culpo,

1 hacha con cabo, 2 moldanas, 2 rastrillos, 1 escarpín, 1 rollo cable acero, 1 lona para carpa 1 saranda, 1 cajón madera, 1 cajón con hierro viejo. Encontrándose los objetos a rematarse en el lugar destinado para la subasta donde los interesados pueden pasar a verlos. En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. Ordena Sr. Juez C. y C. 5ta. Nominación "Juicio Sucesión Vacante Fidel Mendoza. Expte. Nº 6545/62". Comisión de arancel a cargo del comprador, edictos por tres días hábiles Boletín Oficial y "El Tribuno".—

**MIGUEL C. TARTALOS**

Martillero Público

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

Nº 19189 — **POR: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL**

**Una propiedad en Angastaco Dpto San Carlos — BASE \$ 5.333,32 —**

El día 29 de Diciembre de 1964 a horas 17.30 en mi escritorio sito en Avda. Vitrey Toledo Nº 106 ciudad. Remataré con la base de \$ 5.333,32 o sea la dos tercera parte de su avaluación fiscal, una propiedad ubicada en Angastaco Dpto. San Carlos de esta Provincia de Salta. Sin inscripción de títulos, según antecedentes del Departamento de Avaluación de Inmueble, figura catastrada bajo el número 170. En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta de precio. Ordena Sr. Juez C. y C. 5a. Nominación. "Juicio Sucesión Vacante Juan Florencio Cabeza. Expte. Nº 7975/1962". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días hábiles en el Boletín Oficial y "El Tribuno".—

**MIGUEL C. TARTALOS**

Martillero Público

Importe: \$ 405.00 e) 14 al 20—12—64

Nº 19188 — **POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE**

El día 29 de Diciembre de 1964 a las 18 en el local sito en Buenos Aires nº 80 — Escritorio 10 de esta ciudad, remataré sin base y por unidad, lo siguiente: Un escritorio metálico de dos cajones y tapa de vidrio; un escritorio metálico de un cajón con tapa de vidrio; un escritorio metálico de cuatro cajones con tapa de vidrio; once sillas de color gris, asiento y respaldo tipo goma-pluma; una estufa marca "Eureka"; una estantería de madera de quince compartimientos; una estantería de madera tamaño chico de seis compartimientos; una casilla de madera adherida a la pared; una mesita rodante tamaño chica de tres cajoncitos de metal; un fichero pequeño metálico de dos cajoncitos; una silla de madera, una mesita de madera de 0,70 mts. de largo por 0,25 mts. de ancho, incrustada a la pared; una mesa de madera de una puerta y tres cajones de 1,30 mts. de largo por 0,80 mts. de alto, tres sillones tipo goma-pluma (dos grises y uno amarillo); un armario metálico tamaño grande de dos puertas corredizas; una mesita chica de madera; un tintero de escritorio; cuatro cuadros tamaño grande de diversos paisajes; una silla de madera; un mapa de la ciudad de Salta y lotes varios que se hará conocer en el acto de la subasta; bienes que se encuentran en calle General Güemes nº 652, en poder del señor Manuel David Serrey, depositario Judicial.— Señal 30% a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena señor Juez de Paz Letrado nº 1 en los autos catatados "Serrey, Manuel David vs. Ramiro Arturo Peñalva y Alberto Serfati Arteché — Ejecutivo". Expte. nº 12765/64. Edictos tres días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente".—

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

Nº 19186 — **POR: MODESTO S. ARIAS JUDICIAL**

El 31 de Diciembre de 1964, hs. 17, en Zuvirfa 481, Salta. Remataré "SIN BASE" 1 LavaTropa "ESLABON DE LUJO" alternada Nº 311005. Pudiéndose revisar en el lugar de remate. Ord. Sr. Juez Paz Letrado Nº 3.—

Juicio: YAPURA EVARISTO vs. TAIBO NI COLAS — Expte. N° 12.707—64. Arancel Ley Comprador. Edictos: 3 días B. Oficial, 2 días Economista. 1 día El Intransigente.—  
Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

**N° 19185 — Por: MODESTO S. ARIAS  
JUDICIALES**

El 31 de Diciembre de 1964, hs. 18. En Zuviria 481, Salta. Remataré "SIN BASE" un juego de comedor c/1 mesa desarmable y 6 sillas tapizadas en cuerina — Una vitrina c/2 puertas corredizas de vidrio — Pudiéndose revisar en el lugar del remate. Ord. Sr. Juez Paz Letrado N° 2. Juicio: Emilio del R. Elias vs. Emma Piedrabuena y otro. Prep. V. Ejec. Expte. N° 11690/64. Arancel Ley Comprador. Edictos: 3 días B. Oficial, 2 días Economista, 1 día El Intransigente.—  
Importe: \$ 295.00 e) 14 al 16—12—64

**N° 19175 — Por: JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL: Un Inmueble en esta Ciudad  
BASE: \$ 3.000.— m/n**

El 29 de Diciembre de 1964 a las 17 hs. en Urquiza 326 — ciudad remataré con 'a BASE de TRES MIL PESOS MON. NAC. o sea equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Ibazeta entre A. Latorre y 12 de Octubre de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor Manuel Valdiviezo, según promesa de venta registrada al folio 205, asiento 663 del libro 1 de Promesas de Venta. Nomenclatura catastral N° 23.708, sección G, Manzana 17 b parcela 4. Linderos los que dan sus títulos. Medidas: 8,50 m. de frente por 30 m. de fondo. ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: Ejecutivo — Bernakto S. R. L. vs. Valdiviezo, Manuel Expte. N° 27.481/62. Señá: el 30 0/0. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Economista.  
Importe: \$ 405.— e) 11 al 28/12/64

**N° 19165 — Por: MARTIN LEQUIZAMON  
JUDICIAL**

Inmueble ubicado en esta ciudad calle Chacabuco, entre Pasaje Ruiz de los Llanos y San Martín — BASE \$ 12 000 —  
El 29 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el Señor Juez de la Instancia 1a. Nominación C. y C. en juicio SUCESORIO DE EDUARDA J. S. DE GARCIA expediente n° 46.518/64 remataré con la base de doce mil pesos un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta ciudad, calle Chacabuco, entre Pasaje Ruiz de los Llanos y San Martín con una superficie de 157 86 mts<sup>2</sup> (6 x 26,31).— Con límites y demás datos en su título al folio 469 asiento 1 Libro 240 R. I. Capital.— Catastro 38792, Sección F, manzana 17b parcela 16b. — En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo comprador.—  
Intransigente y B. Oficial 10 publicaciones.  
Importe: \$ 405.00 e) 11 al 28—12—64

**N° 19160 — Por: RICARDO GUDIÑO**

Judicial CUOTAS SOCIALES Sin Base  
EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1964. A HORAS 18.00 — EN PELLEGRINI N° 237—SALTA REMATARE: SIN BASE: Las Cuotas Sociales que le pertenecen al Sr. Cristóbal Hugo Campos en la Sociedad Colectiva "Campos y Cia", anotada al Folio 368 del Libro 30 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio.— Ordena en señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "ERNESTO DAVID LEONARDI C/ CRISTOBAL CAMPOS— EJECUTIVO", EXPTE. N° 32046/64. Señá de practica — Comisión de Ley a cargo del Comprador.— Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.—  
Importe: \$ 295.00 e) 10 al 24—12—64

**N° 19150 — EFRAIN RACIOPPI**

REMATA el 30 Diciembre 1964 hs. 19, en Caseros 1856, ciudad, base \$ 20.000.— m/n; o sea 2/3 partes avaluación fiscal, derechos del Sr. Bartolomé López, sobre inmueble Campo Quijano; título folio 270, asiento 2 Libro 12 R. I. Rosario de Lerma. CATASTRO N° 1614. Condominio con Sra. Manuela Cruz de López, Ordena Juez 5ta. Nominación. Juicio: "Benavides, Pedro vs. López, Bartolomé". Prep. Vía Ejecutiva. Expte. 9428. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Boletín Oficial 10 días; 7 días El Economista y 3 días El Tribunal.  
Importe: \$ 405.00 e) 9 al 23—12—64

**N° 19147 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
REMATE JUDICIAL  
INMUEBLE — GRANJA  
BASE: \$ 500 000,00 m/n**

El 19 de Febrero de 1965, hs. 19, en Caseros 1856, ciudad, remataré base de \$ 500.000,00 m/n, inmueble con establecimiento de granja, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en Partido de Velarde, Dpto. Capital—Salta, propiedad de Dña. Ramona Bernardina Spaventa de Coraita; título reg. a folio 161, asiento 8 Libro 91 R. I. Capital. CATASTRO N° 2214. Señá 20 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 5 días El Economista y 5 días El Intransigente. Ordena Juez Ira. Nominación. Juicio: "Contra Spaventa de Coraita Ramona Bernardina. "Ejecución de Sentencia. Expte. 42.805/62. Se notifica por estos edictos a los acreedores hipotecarios y embargantes señores: Banco Provincial de Salta; Natahan Mendelberg y Banco de la Nación Argentina, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de nueve días si así lo quisieren bajo apercibimiento de ley (arts. 471 y 481 C. Proc. C. C.).  
Importe:—\$ 405.00 e) 9 al 23—12—64

**N° 19130 — NESTOR ANTONIO FERNANDEZ  
Judicial: — Dos lotes de terreno en Joaquín V. González — Dpto. de Anta — Base:  
\$ 2.666.66 y \$ 1.333.32**

El día 28 de Diciembre de 1964, a las 11 horas, en el Hall (altos) del Banco Provincial de Salta, España 625, por orden del Señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, en juicio: "EJECUTIVO — BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. CELIA VIOLETA ORQUERA — Expte. N° 34.534/64"; remataré con las bases de \$ 2.666.66 y \$ 1.333.32 m/n., 6 sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, respectivamente. Dos lotes de terreno ubicados en Joaquín V. González (Dpto. de Anta), que han sido designados como lotes 15 y 9, Sec "A" manzanas 24 y 25, con medidas, linderos y superficie que les acuerdan sus títulos registrados a folios 413, asiento 1 del libro 9 catastro 1139; y folio 427, asiento 1 del libro 9, catastro 1731, respectivamente.

En el acto del remate, el comprador entregará el 30 0/0 del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Por el presente edicto se notifica al acreedor en segundo término, el Banco de la Nación Argentina, a ejercitar sus derechos dentro del término de ley. Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "El Economista" y tres días en "EL INTRANSIGENTE". — Comisión de arancel a cargo del comprador.  
IMPORTE: \$ 405.—  
e) 7 al 22—12—1964

**N° 19125 — POR: ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL — 4/34 avas partes indivisas "Finca "Barrealito" — BASE \$ 235.294.—**

El día 30 de Diciembre de 1964 a horas 18 en el escritorio N° 10 sito calle Buenos Aires 80 de esta ciudad remataré con la base de doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional (\$ 235.294.— m/nacional), equivalente a las dos terceras par-

tes de su valuación fiscal las 4/34 avas partes indivisas, que le corresponden al demandado don EMILIO HADAD en el inmueble denominado Finca "Barrealito", ubicado en el Departamento Anta, con título inscripto a folio 417 asiento 7 Libro 2 R. I. Anta. Catastro 407. Ordena señor Juez de la. Inst. C. y C. 3a. Nom. en autos: "FACCHIN, Ricardo y FACCHIN, Manglio vs HADAD, Emilio — EJECUTIVO". Expte. N° 26.192.— Señá: 30 0/0 a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Se cita los acreedores embargantes señores: Keimo Masciarelli; Luis Tobío; Establecimientos Persia; Manuel Pérez y Cia. S. R. L.; Fireco S. R. L.; y Paratz y Rivas, para que dentro del término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 481 del Cód. de Proc. Edictos: 10 días en "Boletín Oficial" y 5 en El Economista y El Intransigente".  
IMPORTE: \$ 405.—  
e) 7 al 22—12—1964

**N° 19115 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial — Valioso Inmueble en "Colonia Santa Rosa" — Base \$ 700.000.— m/n.**

El día 30 de diciembre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 937, Salta, Remataré, con Base de \$ 700.000.— m/n., los inmuebles ubicados en la localidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, de esta Provincia, los que fueron parte integrante de las fincas "Santa Rosa" y "La Toma", señalados como lotes Nos. 95 y 113 del plano N° 196 del Legajo de planos de Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 70 y 452, asientos 2 y 2 de los libros 20 y 24 de R.I. de Orán. Catastros Nos. 4421 y 809. Valores Fiscales \$ 590.000.— y \$ 228.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Emilio Espelta (hoy su Sucesión) vs. Daniel y Juan Lezcano, Expte. N° 44.158/63".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 4 al 21—12—64.

**N° 19109 — Por: CARLOS L. GONZALEZ  
— RIGAU — JUDICIAL —  
INMUEBLE EN ROSARIO DE LERMA**

El día 31 de diciembre de 1964 a horas 10,30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en Juicio: Ejecutivo y Embargo Preventivo Expediente N° 36.115—64 "SAMARBILL S. A. vs. GASTAL, Asmat y LAMONACA, Overdan" Remataré un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, individualizado como sección E, manzana 4, parcela 8, catastro N° 3.099 y que le corresponde a don Asmat Gastal según título registrado a folio 542, asiento 4 del Libro 8 R. I. de Rosario de Lerma; con Base de VEINTIOCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.666.66 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 6 en El Economista y 4 en El Intransigente. Salta, 2 de diciembre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Teléfono 17260.  
IMPORTE : \$ 405.—  
e) 3 al 17—12—1964

**N° 19107 — POR: MIGUEL C. TARTALOS  
UN LOTE TERRENO EN ESTA CIUDAD —  
BASE \$ 19.333.33**

El día 23 de Diciembre de 1964 a hs. 17 en mi escritorio Avda. Virrey Toledo N° 106 ciudad; Remataré con la Base de \$ 19.333.33 o sea la 2/3 parte de la valuación fiscal, un lote de terreno de 12 metros de frente por 50

metros de fondo, ubicado en la calle Vicente López N° 1334 de esta ciudad, Catastro 12789 — designado parcela 22, manzana 11 sección "B". Títulos registrados a folio 180, asiento 1 del libro 79 de R. I. Capital. Ordena Sr. Juez Primera Instancia C. y C. 7° Nominación. Alfredo Ricardo Amerisse. — Juicio Caratulado "Sucesión Vacante Mendoza Fidel Exp. N° 6545/62". El comprador abonará en el acto el 30 0/0 del precio de venta y a cuenta del mismo comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS — Mart. Público  
IMPUESTO: \$ 810.—  
e) 3 al 14—12—1964

**N° 19097 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — TRES TERRENOS EN LA CANDELARIA**

El 17 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO CORNEJO JOSE ALBERTO VS. ARQUIMIDES FRIERO Expediente N° 12.087/64 remataré los siguientes inmuebles ubicados en La Candelaria: a) Terreno denominado Banda, con dimensiones, lmites, etc. en su título al folio 451, asiento 3 Libro 1. Catastro 97. — Base \$ 8.000; b) Terreno sobre camino nacional a El Tala, con dimensiones lmites, etc., en su título al folio 445 asiento 3 Libro 1. Base \$ 1.333.32 Catastro N° 24; c) Inmueble sobre el camino nacional a El Tala, con dimensiones lmites, etc. en su título al folio 196 asiento 2 Libro 1. — Catastro N° 370. — Base \$ 39.333.32. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Publicaciones en el Boletín Oficial: 10 días.  
IMPORTE: \$ 405.—  
e) 3 al 17—12—1964

**POSESION TREINTAÑAL:**

**N° 19199 — POSESION TREINTAÑAL**

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur, en autos "Posesión treintañal inmueble ubicado en Rosario de la Frontera s/por doña Justina Gonzalez de Gonzalez "Expte. N° 5074/64 cita comparecer a juicio, por 10 días a doña Carmen Cornejo de Rodas o herederos y todos que se consideren con derecho al inmueble Lote N° 284 Manzana XI hoy 32 Catastro 1317, lmites; Norte, calle Alvarado; Sud lote 288; Este lote 285 y 286; Oeste, lote 283 bajo apercibimiento nombrarse defensor de oficio.

Metán 4 de Diciembre de 1964.—  
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
Secretaria  
Importe: \$ 405.00 e) 15 al 30—12—64

**N° 19162 — EDICTOS:**

En los autos caratulados "AGUIRRE, Amanda. — Posesión Treintañal", (Expte. n° 47.825/64), que se tramita por ante el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación, a cargo del doctor Ernesto Samán, se ha decretado lo siguiente: "Salta, dos de diciembre de 1964. — Por presentado por parte a mérito del testimonio de poder acompañado el que se devolverá previa certificación en autos y por constituido domicilio. De la demanda instaurada, traslado a los herederos de don PIO CARRASCO a quienes se citará mediante edictos para que comparezcan a estar en juicio bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial y a que constituyan domicilio ad-litem dentro del radio de 25 cuadras del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerles como tal la Secretaría del Juzgado. — Los edictos citatorios deberán publicarse por diez días en "El Boletín Oficial", cinco días en el "Foro Salteño", tres días en "El Intransigente" y dos días en "El Tribuno". — Lunes, Miércoles y Viernes para

notificaciones en Secretaría. — Fdo.: Dr. Ernesto Samán".

J. Armando Caro Figueroa  
Secretario — Letrado  
Juzg. 1º. Int. Ira. Nom. C. y C.  
Importe: \$ 405.00 e) 10 al 24—12—64

**DESLINDE MENS. Y AMOJONAM.**

N° 19143 —  
EDICTO: El Dr. Ernesto Samán—Juez de 1a. Inst. C C. Primera Nominación, en los autos caratulados: "Gobierno de la Provincia—Ordinaria— Deslinde, Mensura y Amojonamiento de un terreno fiscal en el Dpto. de San Martín, hace saber a todos los que se consideren con algún interes, que se va a practicar operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal ubicado en el Departamento de San Martín, por el Agrimen sor don Napoleón Marrearena, cuyas colindaciones son las siguientes: Norte, con el campo conocido por Lotes G. y H. o Caraguatá; Sud con el campo conocido por el Lote 1 y 3; por el Este, con el terreno fiscal N° 14 ubicado en el Dpto. de Rivadavia; Oeste, con el Río Iriyuro.—

Salta, noviembre 17 de 1964.—  
J. Armando Caro Figueroa  
Secretario — Letrado  
Juzg. 1ro. Int. Ira. Nom. C. y C.  
Sin Cargo: e) 9 al 23—12—64

**CONCURSO CIVIL**

N° 19213 — EDICTOS.— El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, hace saber que en los autos "Concurso Civil de Robles, Rodolfo", Expte. N° 33.812/63, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 13 de noviembre de 1964. Póngase de manifiesto en Secretaría la verificación y graduación de créditos, por quince días. Publíquense edictos por dos días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente" (Firmado: Enrique Antonio Sotomayor, Juez).

Salta, 27 de noviembre de 1964.  
Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario  
Importe \$ 405.— e) 16 al 17—12—64.

**N° 19141 —**

Se notifica que en los autos caratulados "ZUÑIGA Normando s/Concurso Civil", Expte. n° 26.807/58, que se tramita por ante el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 2a. Nominación S. S. ha dictado las siguientes resoluciones: Auto de fs. 435: "Salta, 8 Junio 1964. AUTOS Y VISTOS: "...CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Dejar sin efecto la exigencia de acreditación de pago a la Dirección General de Rentas, decretado a fs. 426 y vta.— 2º) Adjudicar a don Miguel Asencio Bixquert los bienes inventariados que están en poder del concurso incluidos los inmuebles denominados finca San Nicolás y finca Entre Ríos, oficiándose a la Dirección General de Inmuebles a tales efectos. Cópiese y notifíquese. Enrique A. Sotomayor". — Auto de fs. 454: "Salta, Julio 29 de 1964. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.— ACLARAR el auto de fs. 435 en el sentido de que el título de la finca Entre Ríos o La Isla, se encuentra inscripto al Libro 2 de Chicoana, folios 348—349, asiento 6 y 7, catastro 96; y el de San Nicolás o San Felipe, figura inscripto al Libro 16 de Títulos Generales, folios 348 y 355, asientos 330 y 339, catastro 312. II.— Cópiese, notifíquese y póngase. Enrique Antonio Sotomayor".

Salta, Diciembre 4 de 1964.—  
Dr. Milton Echenique Azurduy  
Secretario  
Importe: \$ 405.00 e) 9 al 23—12—64

**CITACIONES A JUICIO**

N° 19205 — El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y em plaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandrina Méndez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 13 de 1964. LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana, Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe \$ 295.— e) 15 al 30—12—64.

N° 19179 — EDICTO CITATORIO: El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ª Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita a doña Laura Cortez de Burgos a estar a derechos en los autos "Burgos, Roberto vs. Laura Cortez — Divorcio y tenencia de hijos", Expte. N° 36.998, que se tramita en dicho Juzgado, bajo apercibimiento, de que si no comparece se le nombrará al Defensor Oficial para que la represente en juicio.— Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.— Dr. Ernesto Samán Juez 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación.— J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario  
Importe \$ 405.— e) 14 al 16—12—64.

N° 19170 — EDICTO CITATORIO: Por el presente se hace saber a los interesados que el señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 9 de la Capital Federal Dr. Jorge Roberto Soto, Secretaría N° 18 del Escribano Luis A. Zauze Juárez, en autos "Asociación Mutual del Personal de Y.P.F.— Concurso", ha dictado las siguientes providencias: "Buenos Aires, Marzo 20 de 1964. — Autos y Vistos:... declárase abierto el concurso civil de la Asociación Mutual del Personal de Y.P.F., nombrándose Síndico al Dr. Luis Socías Dalmau. Jorge L. Soto, Juez Nacional en lo Civil". — "Buenos Aires, 30 de setiembre de 1964. Autos y Vistos:... Al punto IV:... amplíase en 130 días el plazo para la verificación de créditos. Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil". — Los acreedores de la concursada deberán presentar o enviar fotocopia de la documentación en que se justifiquen sus créditos a verificar a la Sindicatura.— Calle Cangallo N° 1911, Buenos Aires.— Se notifica especialmente lo que antecede a las siguientes firmas: Aiternan y Galagovsky; Basyco; Librería El Colegio; Creaciones Dinah; Calzados Selet; Cababie Hnos.; El Piloto S. A.; Halabi S. A.; Hilar y Sarafi; Isasmendi S.R.L.; A. Levin e Hijos; A. Libernan; Lamiado Mizrahi y Cia.; Mi Palcer S. A.; P. Y. O. Marco; Ogga Streh; Fernando Royo y Cia.; Rocal; Librería San Martín; Salzman Medias Paris; Selsa S.A.; A. Soriano e Hijos; Textil Pláense; Tufik Sarquis Hnos.; Ugolino y Juan Giardino, todos de la ciudad de Salta; Chali Saifar S.A.; en Orán, Percy Vargas Morales; Montes Hnos.; Antonio Geometta y Cia.; José Sánchez Villa; Optica Santa Lucía y Benjamín Kohan en Tartagal, "Y. P. F. del Norte en Campamento Vespucio.— Dr. Armando Caro Figueroa, Secretario Letrado.— Salta, Diciembre 3 de 1964.  
Importe \$ 405.— e) 11 al 17—12—64.

**N° 19156 —**

RAFAEL ANGEL FIGUEDOA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en los autos: "PASCUAL, María Teresa vs. RUSSO, Francisco.— EJECUTIVO", Expte. N° 31.196/64, cita al señor FRANCISCO RUSSO, por el término de diez días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.— Se le hace saber, que se ha trabado un embargo preventivo hasta cubrir la suma de \$ 72.800 00 m/n., sobre un inmueble con título de dominio al folio 295, asiento 1 del Libro 7

de R. I. de Capital, Catastro 2.742.— Salta, 30 de noviembre de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario

Importe: \$ 405.00 e) 10 al 24—12—64

## SECCION COMERCIAL

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 19212 — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre el Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA PULO y los señores AUGUSTO MOGROVEJO, LUIS ALBERTO GARCIA PULO, CANDIDO NOTARFRANCESCO y señora LELIA RUIZ DE LOS LLANOS DE SARAVIA convienen:

1º) — Los señores AUGUSTO MOGROVEJO, LUIS ALBERTO GARCIA PULO, CANDIDO NOTARFRANCESCO y señora LELIA RUIZ DE LOS LLANOS DE SARAVIA ceden, venden y transfieren al Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA PULO y éste acepta la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la Sociedad PULO GARCIA & CIA. S.R.L., como así también cualquier otro derecho de acción que pudieren tener con la mencionada sociedad.

El precio de cada una de las acciones de los socios se fija en la suma de \$ 100.000.— de los cuales los vendedores respectivamente reciben de conformidad en dicho acto las sumas de \$ 25.000.— \$ 25.000.— \$ 85.000.— y \$ 100.000.— y el comprador asume la obligatoriedad de integrar a la firma PULO GARCIA & CIA. S.R.L. las sumas de \$ 75.000.— \$ 75.000.— y \$ 15.000.— correspondientes al diferendo de las antedichas acciones.

2º) — Las partes acuerdan elevar este acto a escritura pública a simple requerimiento de su comprador.— Presente en el mismo todos los socios de PULO GARCIA & CIA. S.R.L., señores CARLOS ALBERTO GARCIA PULO, AUGUSTO MOGROVEJO, LUIS ALBERTO GARCIA PULO, CANDIDO NOTARFRANCESCO, JORGE EDMUNDO PULO GARCIA y señora LELIA RUIZ DE LOS LLANOS DE SARAVIA dan su conformidad a la referida sección firmando al pie para constancia. Fdo.: Carlos Alberto García Puló, Augusto Mogrovejo.— Luis Alberto García Puló.— Cándido Notarfrancesco.— Jorge Edmundo Puló García y Lelia Ruiz de los Llanos de Saravia.

PULO GARCIA & CIA. S.R.L.

JORGE E. PULO GARCIA

Socio Gerente

Importe: \$ 650.— e) 16/12/64

### VENTA DE NEGOCIO:

Nº 19206 — EDICTO: Ricardo Isasmendi. Escribano Público, con oficina en la calle Alberdi Nº 53, Primer Piso, Oficina 2, Ciudad, avisa, que el señor Julio Presente Córdoba, vende libre de gravamen a la señora María Angélica Zerrega de Ibáñez, el negocio denominado "Hotel España", sito en la calle Neocóchea Nº 651, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

Importe \$ 405.— e) 15 al 22—12—64.

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 19236 — ALTOS HORNOS GUEMES S.A. I. C. — Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Lavalle 445 — Piso 7º — T. E. 32.4663, Bs As. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1964 a las 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Alvarado 416, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963.

3º) Determinación del número de Directores titulares y elección de Directorio por renovación íntegra del mismo por renuncia y terminación de mandato.

4º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda el cumplimiento del Art. 23 de los Estatutos Sociales.

Importe \$ 405.— e) 16 al 23—12—64.

Nº 19216 — SULFATERA S A M I C CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Diciembre de 1964, a las 18 horas, en Páase A, Figueira 461, Salta, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Autorizado a n.º 5.000.000.—

2º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.—

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del Art. 21 del Estatuto.

EL DIRECTORIO

Sulfatera S.A.M.I.C.

Importe \$ 405.— e) 16 al 23—12—64.

Nº 19211 — Colegio de Abogados y Procuradores Del Distrito Judicial Del Norte Convocatoria a Asamblea General

Convócase a Asamblea General de Asociados para el día Miércoles 23 de Diciembre a horas 22, en Alvarado 677, Orán, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de Autoridades, a saber Un Presidente, Un Tesorero, Un Secretario y Dos Vocales (1º y 2º)

2º) Elección del Organó de Fiscalización (Un Titular y Un Suplente).

3º) Emisión de Bonos para la formación de Fondos de la Entidad.

4º) Fijación de las Cuotas Sociales.

— Transcurrida media hora, la Asamblea se iniciará con los socios que concurren en el mismo acto comicial asumirán las Nuevas Autoridades, a las cuales se rendirá cuenta conjuntamente con la Asamblea y se presentará la Memoria por las Autoridades Provisorias.

Dr. HERNAN I. SAL — Presidente

Dr. ANTONIO DIB FARAH — Secretario

Importe: \$ 310.— e) 16/12/64

Nº 19184 — VIRGILIO GARCIA Y CIA. S. A. Asamblea General Extraordinaria

Cumpliendo lo dispuesto en artículo 348 del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 3 de enero de 1965, en calle Florida 300 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Información sobre el siniestro ocurrido el día 4 de Octubre de 1964.

2º) Convenio de Convenio de indemnización con la Cía. aseguradora.

3º) Política comercial a seguir con motivo de la reiniciación de actividades.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.— e) 14 al 29—12—64.

Nº 19083 — LURACATAO S.A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao", Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de diciembre de 1964, a horas 10 y 30 para tratar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de la Memoria, Balance Ge-

neral, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.

2º) Remuneración del Directorio y Síndico.

3º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

EL DIRECTORIO

Importe: \$ 405.— e) 2 al 16/12/64

## JURISPRUDENCIA

### SENTENCIAS:

COBRO DE AGUINALDOS: N. 19238

Las sentencias que condenan al pago de sueldos o remuneraciones en el sentido fijado por el art. 2º del Decreto 33.302, deben ordenar la deducción o retención de los aportes jubilatorios, aún en aquellos casos en que las partes no las hayan solicitado en el curso del juicio, en razón de surgir implícitamente de la ley (Jubilación para el personal de la industria, Decreto-Ley Nº 13.937).

144 T. T. Nº 2 — Salta 29—5—64.

"LEDESMA, Hilario vs. CERAMICA SALTEÑA S.R.L." Exp. 981/64.

Fallos, Foño 81 — Libro V.

RESULTA: Que el Dr. Horacio F. Bravo Herrera se presenta en nombre y representación del Sr. Hilario Ledesma, en mérito al testimonio de poder otorgado por éste a su favor y agregado a fs. 1, e inicia juicio contra la empresa Cerámica Salteña S.R.L., por cobro de aguinaldos y fundado en los siguientes hechos: Expresa que su representado trabaja para la demandada desde el 1º de abril de 1962 en descarga de material, pagándosele por tanto, no habiendo percibido hasta la fecha el aguinaldo proporcional correspondiente a los años 1962 y 1963.

Como prueba de su parte ofrece: Expte. Ad. Nº 29.167 L.R.U. de la accionada. Confesional del Sr. Jorge Racioppi, representante de la patronal. Testimonial de los señores Máximo Cruz, Anastacio Flores, y Juan de la Cruz Rivas.

Funda el derecho de su representado en el Decreto 33.302.

Finalmente pide que en su oportunidad se haga lugar a la demanda, con intereses y costas.

Corrido el traslado de ley, a fs. 9 vta. se presenta el Dr. Juan Manuel Lávaque, en nombre y representación de la empresa demandada, conforme a la copia de poder obrante a fs. 8, y contesta la acción. Aduce, que siguiendo expresas instrucciones de su representada, viene en tiempo y forma a allanarse a la demanda de autos, y por la suma consignada en la misma, menos las retenciones jubilatorias que correspondan. Que la accionada no abonó el rubro aguinaldo en su oportunidad, por cuanto estaba en la creencia errónea de que al personal changador como lo era el actor, no le correspondía el beneficio mencionado.

A fs. 12 la parte actora contesta el traslado corrido, solicitando se dicte sentencia, declarando a la patronal allanada a la demanda, y condenándola a pagar lo reclamado, intereses y costas.

Atento al estado de la causa, quedan los autos para dictar sentencia.

Y CONSIDERANDO: El Dr. OSCAR GERMAN SANSO, dijo: la resolución de la presente causa no ofrece mayores dudas. En efecto, la patronal al contestar la demanda, se allana por el concepto accionado de aguinaldos correspondientes a los años 1962—1963, y por el monto consignado en la misma. Es decir, hay una sujeción del principal, que reconoce la pretensión expresada en el petitorio del actor, por lo que debe tenerse a aquella por allanada por la expresada suma.

Respecto al pedido de la patronal en cuanto a la retención jubilatoria sobre el monto allanado, es evidente que debe realizarse dicha retención, ya que surge implícitamente de la ley (Jubilación para el personal de la industria, Decreto-Ley 13.937), de que las sentencias que condenan al pago de sueldos o remuneraciones en el sentido fijado por el art. 2º del Decreto 33.302, deben ordenar la deducción o retención de los aportes jubilatorios, aún en aquellos casos en que las partes no las hayan solicitado en el curso del juicio.

En síntesis, corresponde tener al principal por allanado en concepto de aguinaldos de los años 1962—1963, y en consecuencia, condenarlo a pagar la suma de \$ 11.718,33 m/n. con costas e intereses. (Jubilación 11% de \$ 13.166,66 = \$ 1.448,33; \$ 13.166,66 — 1.448,33 = \$ 11.718,33 m/n.) Los Drs. BENJAMIN PEREZ Y ELSA I. MAIDANA adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello en virtud del acuerdo que antecede, EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2, FALLA: Teniendo por allanada a la Empresa CERAMICA SALTEÑA DE CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 11.718,33 m/n.) cantidad que debe pagar al señor HILARIO LEDESMA, en concepto de aguinaldos por los años 1962-1963, con intereses y costas, todo dentro de los cinco días de su notificación.

Regúlase los honorarios del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA apoderado-letrado del actor, en la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/n. \$ 1.983,— m/n.), y los del Dr. JUAN MANUEL LAVAGUE, apoderado-letrado de la demandada, en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/n. (\$ 990,— m/n.).

Regístrese, notifíquese y repóngase. — OSCAR GERMAN SANSO, BENJAMIN PEREZ, ELSA I. MAIDANA (Sec. Aldo M. Bustos).

#### EXCEPCION DE PAGO PREVIO DE LAS COSTAS — IMPROCEDENCIA.

"La excepción del pago de las costas (art. 84 Cód. de Proc. Civil), no es aplicable por vía supletoria en el fuero laboral, no solo por no estar comprendida entre las excepciones admisibles como previas en el art. 14 de la ley 953, sino también por no adecuarse a lo dispuesto en el art. 26, norma que ampara la pobreza del trabajador para litigar.

145 T.T. N° 2 — Salta, 4 de mayo de 1964.

"MANZARAS Nestor Hugo vs. IBÁÑEZ Milagro — Expte. 777/(bis)/63.

Fallos 1964 — p. 61.

CONSIDERANDO: Que la accionada deduce en la presente causa un nuevo incidente, en razón de no haber sido satisfecho por el actor los honorarios regulados a fs. 23 vta., y solicita en forma concreta que se suspenda todo trámite hasta tanto aquel pague las costas adeudadas, fundando su postura en la última parte del art. 84, Cód. de Ptos. C. y C. Que frente a esta posición, debe manifestarse que entre las excepciones admisibles en el fuero laboral como previas (art. 14, Ley 953) no se encuéntra normada la mencionada

por la demandada, no pudiéndose aplicar en este caso supletoriamente el C. P. Civil, por tratarse de normas expresamente legisladas en el C. P. Laboral.

Que aún cuando se admitiera la aplicación supletoria de la ley ritual civil, ésta, en su art. 84, última parte, se refiere al caso de introducción de una nueva demanda, por lo que resulta improcedente su aplicación a meros incidentes de un mismo juicio.

Que todo lo expuesto es sin perjuicio de que del art. 26 (ley 953), si bien no aplicable directamente al caso, surge implícitamente aquella situación de que el trabajador que litiga no se le puede exigir como garantía el pago previo de costas u honorarios por el que haya sido vencido en alguna etapa procesal, como condición para proseguir la marcha de la causa.

En consecuencia, atento a los fundamentos expuestos, corresponde desestimar el incidente deducido, con costas.

Por ello, EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 RESUELVE:

No hacer lugar a la excepción planteada a fs. 32 vta.,

Regúlase los honorarios del Dr. NESTOR RAMON CALVET, apoderado-letrado del actor, en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/n. (\$ 2.643 m/n.), y a los representantes legales de la demandada, Dr. A. LOPEZ RIOS Y PROCURADOR MATIAS MOREY, las sumas de SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/N. (\$ 791 m/n.) y QUINIENTOS TREINTA PESOS M/N. (\$ 530.— m/n.), respectivamente.

Regístrese, notifíquese y repóngase. — Oscar German Sanso, Benjamín Pérez, Elsa I. Maidana (Sec. Aldo M. Bustos).

#### INDEMNIZACION POR DESPIDO.—

El dependiente que recibe un pago o se le notifica el preaviso, firma pensando en este acto y sin tener en vista otra situación. Por lo tanto, no puede tener valor ningún reconocimiento o manifestación distinta del fin único del acto.

143 — TT. N° 2 — Salta, 7—5—64.

"RAMOS TAPIA, Pedro vs. CONYMAR S.A." — Expte. N° 528/62

Fallo Folio 63 — Libro V.

Que el Dr. José W. Franco se presenta en nombre y representación del Sr. Pedro Ramos Tapia, en mérito al testimonio y poder otorgado por este a su favor y agregado a fs. 1, e inicia el juicio contra la empresa Conymar S.A., por cobro de indemnización por despido y fundado en los siguientes hechos: Expresa que su mandante inició la relación laboral con la accionada el 3 de marzo de 1962 a razón de \$ 51.— m/n. por hora, tal como se acredita con los sobres de pagos que se acompañan; avanzada la relación laboral se les extendió el recibo en lo que tenía impreso una leyenda de que el obrero conocía a su ingreso de que había sido contratado para trabajar en una obra única. Que no se puede considerar válido ninguna manifestación existente en el recibo, distinta del fin que tiene el mismo, o sea de acreditar el pago de una suma de dinero, por cuanto al obrero le interesa percibir el salario ganado con su trabajo, y que las constancias dadas esten acorde con las mismas. Que cualquier agregado ajeno a la misión del recibo, debe considerarse como escrito y declararse su nulidad. Que iguales consideraciones puede hacerse con respecto a la nota en la cual se comunica al obrero que la relación laboral debe terminar. Que el contrato que acredita la constancia de un vínculo laboral determinado debe ser confeccionado al comenzar la relación laboral, y de ninguna manera al transcurrir o al finalizar la rela-

ción puede la Empresa contratarse alterar las condiciones previstas en el contrato, sin que ella signifique una injuria a los obreros que lo autorizarían a colocarse en situación de despedido indirecto.

Que funda el derecho de su representado en la Ley 11.729 y modificatoria 15.785 y Decreto Ley 33.302.

Como prueba de su parte ofrece la siguiente: Absolución de posiciones del representante de la demandada; pericia contable en el L.R.U. de la Empresa; recibos que con sus copias se acompañan; notificación del preaviso que también se agrega; Libro de Registro único; juramento que hará por su representado si la demandada no presentara en la oportunidad correspondiente el L.R.U.

Finalmente pide que en su oportunidad se haga lugar a la demanda, con intereses y costas.

Corrido el traslado de ley, a fs. 34/35 se presenta el Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro, en nombre y representación de la Empresa demandada, conforme al testimonio de poder otorgado en autos, y contesta la acción. Manifiesta que no es exacto que el actor no tuviera conocimiento de que había sido tomado para una obra única, y es por ello que su mandante no abonó la indemnización por antigüedad laboral que ahora pretende, por cuanto consideraba que la misma no le correspondía en razón de ser la que realiza en el Bordo, una obra única y exclusiva, lo que hace que el personal tenga en carácter transitorio ya que el trabajo se termina indefectiblemente cuando se termina en la obra, la clase de tareas que los despedidos realizaban. Que en el caso de que el Tribunal hiciera lugar al concepto accionado la misma no podría ser nunca doble sino simple, en razón de que no se trataría de un despido arbitrario sino de despido producido por cese de tarea y trabajo que realizada el actor.

Como prueba de su parte ofrece la siguiente: Constancia de autos en cuanto hagan al derecho de su mandante, y especial la documentación que el actor acompaña; absolución de posiciones del accionante; pericia del Ing. Civil, pericia contable; L.R.U. de la Empresa.

Finalmente pide que en su oportunidad rechace la demanda en todas sus partes, con costas.

Ofrece también como prueba las testimonios de los Sres. Oscar Díaz y Humberto Llamós.

A fs. 39 vta. el actor contesta el traslado del responde de la contraria, ratificando en todos sus términos el contenido de la demanda.

Que ofrece ampliación de prueba sobre nuevos puntos de pericia contable, y testimonial del Sr. Benjamín Dávalos Scott.

Atento al estado de autos, a fs. 70 se fija para que tenga lugar la audiencia de vista de la causa el día 24 de abril de 1964, la que se realiza conforme al acta obrante a fs. 80, quedando los autos para dictar sentencia.

Y CONSIDERANDO: El Dr. OSCAR GERMAN SANSO, dijo: En la presente causa, el actor se circunscribe a demandar un sólo concepto: Indemnización por antigüedad. La patronal en cambio niega esa pretensión, fundado en el hecho de haber sido contratado el accionante para una obra determinada; subsidiariamente, que no se aplique la indemnización duplicada, sino la simple, por la causal de falta de trabajo, en razón de haberse terminado las tareas que realizaba aquel.

Conforme lo tiene ya resuelto este Tribunal, no corresponde indemnizar por despido, si el obrero ha sido contratado solamente para una obra determinada; pero para que prospere esta defensa, la demandada debe probar:

a) Que la forma de contratación por obra única quedó preestablecida al momento de iniciarse la ejecución del contrato, lo que puede ser probado por todos los medios comunes; y b) Que los despidos fueron efectivizados cuando ya no se los necesitaba, por estar virtualmente concluidos los trabajos de su especialidad. Frente a tales requisitos, corresponde su análisis, teniendo en cuenta las pruebas arrojadas a autos.

Para acreditar que el actor ha sido contratado para una obra única, la demandada funda su posición en los reconocimientos que figuran al pie de los recibos de pago (fs. 45) y preaviso (fs. 6). El Tribunal ya tuvo oportunidad de expedirse en casos anteriores, en el sentido de que su falta de valor radica en la distinta finalidad que separa el preaviso o el recibo de pago, del reconocimiento de contratación por obra única; que debe tenerse en cuenta, que el obrero que recibe un pago o se le notifica el preaviso, firma pensando en ese acto y sin tener en vista otra situación.

Por lo tanto, no puede tener valor ningún reconocimiento o manifestación distinta del fin único del acto (Retamal y otros vs. CONYMAR—Expte. N° 563/63; Hermán y otros vs. CONYMAR—Expte. N° 542/62). En consecuencia no estando acreditado el requisito fundamental para la existencia de contratación por la obra única, corresponde desechar esta defensa.

La demandada a vta. de fs. 34, subsidiariamente plantea la defensa de falta de trabajo, que tiene por efecto el pago de la indemnización en forma simple. Para justificar su postura, en el sentido de que correspondería pagar únicamente indemnización simple, debe probar las dos circunstancias exigidas por el art. 67 del Decreto 33.302: a) Demostración fehaciente de la disminución del trabajo, y b) Que el despido comience por el personal de menor antigüedad.

Con respecto al requisito señalado en primer término —a) el mismo está probado a fs. 39, donde el actor reconoce "Que el despido se produjo a raíz de estar la firma a punto de concluir la obra que se realizaba en Campo Santo, El Bordo como asimismo por el informe pericial del Ing. Civil Juan Carlos Cadu, obrante a fs. 69, siendo las mismas suficientemente demostrativas de la causal invocada por la empleadora (disminución de trabajo ajeno por completo a su voluntad); y en cuanto a la circunstancia del punto b), o sea que el despido comience por el personal de menor antigüedad, teniendo en cuenta la especialidad, no ha sido probado por la demandada. En este segundo requisito exigido por el Decreto mencionado, la antigüedad debe juzgarse con relación a la actividad específica cumplida por el dependiente dentro de la empresa, o sea el principio de la especialidad. En consecuencia, corresponde rechazar también esta defensa y hacer lugar a la indemnización solicitada, ajustando el monto a la jurisprudencia, sentada por este Tribunal en el sentido de que el monto mínimo, de acuerdo a la Ley 15.785, es de un mes de sueldo. En la liquidación correspondiente (teniendo en cuenta que ingresó al trabajo el 3 de marzo de 1962 y egresó el 30 de junio de 1962), se tomará como base para fijar el monto del mes de sueldo mínimo, el jornal indicado en el escrito de demanda, y reconocido por el principal a fs. 35 (en razón de desconocerse los montos correspondientes para fijar el promedio de todo el tiempo del servicio). Por lo tanto, es procedente esta demanda por concepto de indemnización por antigüedad, por la suma de \$ 10.200.— m/n., con intereses y costas.

Los Dres. ELSA I. MAIDANA y BENJAMIN PEREZ adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede, EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2:

FALLA: I) Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condenando a CONYMAR S.A., a pagar al señor PEDRO RAMOS TAPIA, la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.200.— m/n.), en concepto de indemnización por despido, con más sus intereses y costas, todo dentro de los cinco días de su notificación.

Regúlese los honorarios del Dr. JOSE W. FRANCO apoderado letrado del actor, en la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 3.136.— m/n.), y los del Dr. JUAN A. URRESTARAZU PIZARRO, apoderado-letrado de la demandada, en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/N. (\$ 784.— m/n.).

II — Regúlese los honorarios y gastos del Perito Ing. Civ. Sr. JUAN CARLOS CADU, en la suma de DOS MIL PESOS M/N. (\$ 2.000.— m/n.).

III — Regúlese los honorarios del Interventor Municipal a cargo del Juzgado de Paz de El Bordo (Campo Santo) Sr. JOSE FERNANDEZ, en la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.— m/n.).

Regístrese, notifíquese, y repóngase.— Oscar Germán Sanso, Benjamín Pérez, Elsa I. Maidana (Sec. Aldo M. Bustos).

DAÑOS Y PERJUICIOS— culpa, sobreseimiento en sede penal.

1º) El incumplimiento de lo dispuesto por el art. 50 del Reglamento General de Tránsito (L. 13.893) relativo a la forma de efectuar virajes a la izquierda, crea para su autor en caso de accidente, la responsabilidad por los daños que ocasione.

2º) El sobreseimiento dictado en sede penal no es óbice para que la persona dañada por el hecho ilícito sea admitida a probar en juicio civil la existencia del mismo, la imputación material, su calificación al sólo efecto de perseguir la reparación de los perjuicios.

147— C.J. Sala 2a.— Salta, mayo 14—1964.

"ZELAYA, Néstor Justo vs. ARRIETA,

Serafín Marcos— Ord. Cobro de Pesos—

Indemnización daños y perjuicios".—

Fallos T. 17— p. 515.—

Salta, mayo 14—1964.— CONSIDERANDO:

Es nula la sentencia apelada? Caso negativo, es ajustada a derecho?; qué pronunciamiento corresponde dictar?—

2a. Cuestión. — I.— Contra la pronuncia-  
contra la sentencia en grado, no ha sido mantenida en la instancia, pues el escrito de agravios presentado no menciona supuestos que hagan a tal recurso, por ello y porque no advierte el Tribunal motivos que permitan declarar de oficio, corresponde desestimarla, lo que ASI SE DECLARA.

2a. Cuestión. — I.— Contra el pronunciamiento de fs. 54/55, que condena al demandado a indemnizar a Néstor Justo Zelaya la suma de \$ 14.458.— m/n. con más las costas, se levanta el apelante que reconoce su participación en el accidente de tránsito que originara el litigio, por considerar que: a) no siendo culpable de aquel evento, y no habiendo probado el actor tal relación, no le corresponde cargar con las consecuencias; b) aún siéndole imputable tal relación de responsabilidad, no se ha probado acabadamente los daños sufridos y sus montos, circunstancia que por sí sola hace improcedente la sentencia condenatoria dictada la que lo fué en demasía; c) solamente estarían acreditados los rubros de asistencia médica y reparación del "sulky", debiendo desestimarse la diferencia

de \$ 11.022 fijada en la condena; d) también debe desecharse el concepto "lucro cesante" por no ser indemnizable en el caso y por no estar probado.

II.— Responsabilidad civil por el accidente. La culpa del demandado Arrieta en el acaecimiento del accidente ocurrido el día 5 de mayo de 1960 a horas 8,30 en la calle Arenales, cerca de la intersección con San Martín en la ciudad de Metán, y referenciado en la sentencia, está claramente demostrada. Pero antes de enunciar las probanzas que reafirman la decisión del "a quo", el Tribunal, atento que en el escrito de responde a la demanda y en las alegaciones de bien probado (fs. 8 v.; y 51 v. "in fine" y 52) se sostiene que habiendo pronunciamiento sobre la culpabilidad en sede penal. (Absolutorio) no puede reexaminarse dicha relación en la instancia civil, porque una decisión contradictoria provocaría el escándalo jurídico, reitera su posición suscripta en el caso "Romano Elva del Valle por sus hijos menores vs. Gobierno de la Provincia de Salta— Ordinario— indemnización de daños y perjuicios" Expte. N° 29.115/61 del Juzgado en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación (Fallos t. 17 p. 301), en cuanto se sienta que "el sobreseimiento dictado en sede penal no es óbice para que la persona dañada por el hecho ilícito sea admitida a probar en juicio civil la existencia del mismo, la imputación material, su calificación al sólo efecto de perseguir la reparación de los perjuicios (La Ley t. 99 p. 788; t. 100— p. 782 y t. 98 p. 709).

La responsabilidad culpable del demandado, conductor del vehículo colisionante, surge de las actuaciones levantadas por la instrucción judicial y judiciales de Metán, agr.gadas al litigio; basta corroborar el croquis del lugar del suceso, el dicho de las partes, la información del funcionario policial don Florencio González, y de los testigos Felipe B. Flores, Juan F. Vázquez (constancias ratificadas en la jurisdicción) para acreditar la falta de atención, diligencia e impericia de manejo en Arrieta quien al girar sobre la calle San Martín para ingresar en Arenales, sin obstáculos de visibilidad que le molestaran, ni otra vicisitud de tránsito, colisiona al "sulky" de Zelaya que se hallaba estacionado correctamente y en su mano sobre el cordón de la vereda de la calle Arenales. La única excusa ensayada por el demandado, que el vehículo del actor estaba sobre la misma esquina de la calle (en autos se constata que lo estaba a 10 metros por lo menos) no le favorece porque si así hubiera sido, tal circunstancia que le proporcionaba el más amplio campo visual, favorecía su actitud para evitar el hecho.

Arrieta al iniciar su giro a la izquierda no habiendo en cuenta la disposición contenida en el art. 50 del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina, Ley Nacional N° 13.893, vigente en nuestra provincia en virtud de la Ley 1716, que consigna: "Virajes y circulación giratoria:... En las zonas urbanas el viraje a la izquierda, no debe hacerse si el vehículo no ocupa ya la parte izquierda de la calzada de su mano, por lo menos 30 metros antes de iniciar la maniobra y si su conductor no la ha anunciado tendiendo el brazo horizontalmente fuera del vehículo, o por medio de una señal mecánica autorizada.

La violación de las disposiciones del presente artículo constituye una contravención grave contra la seguridad del tránsito y crea para su autor, en caso de accidente, la responsabilidad inherente a los daños que éste ocasione".

En consecuencia cabe concluir que tomó la curva en forma "abierto" a más velocidad que la prudente para el caso, circunstancias que no le permitieron dominar el vehículo, frenándolo, para evitar el choque con el carruaje detenido, de Zelaya, lo que demuestra su falta de previsión y prudencia en tratándose

de cruzar, e ingresar en otra calle, todo lo que pone de manifiesto su culpabilidad en el accidente (JA. 63—106; JA. 1953—2, p. 297, y mismo año t. 3 p. 278; La Ley 74—149). Siendo de aplicación los artículos 1109, 1068, 1113 y concordantes del Cód. Civil el demandado debe responder por los daños ocasionados al actor, a su esposa y a su bienes (ROBERTO H. BREBBIA — Accidentes de automotores p. 378).

III. — Monto de las indemnizaciones fijadas. — Acerca de este punto, visto que los únicos rubros reconocidos son los de asistencia médica y reparación del carruaje de Zelaya, y a que el "a quo" en la sentencia (fs. 57 v.) hace lugar al monto reclamado "in totum" en la demanda por daños y perjuicios, sin discriminar detalladamente los conceptos que lo integran, es necesario realizar su análisis particular. a) Daños emergentes. En este concepto de daño patrimonial efectivamente sufrido indirectamente por el actor, están todos los rubros indicados en la planilla enunciada en la demanda (fs. 5 v.), excepto el concepto de pérdida de trabajo. Los importes requeridos por gastos en remedios e hielo viajes en coche, y por alojamiento y pensión de tres personas por 8 días, deben rechazarse por no tener acreditación legal; los dos primeros no han sido siquiera motivo de comprobación y el último si bien no puede considerarse simplemente conjetural, requería para que merezca fe mejor prueba que el solo dicho de la señora Martha Vázquez de Soto. La pérdida de la sementera de arveja si bien no ha tenido una comprobación y estimación plena debe considerarse existente dada las declaraciones de los vecinos del actor, Juan Her-

nández (fs. 33 v. 34) y Félix López, quienes son contestes en afirmar que con motivo del accidente que le ocurriera, Zelaya y su esposa perdieron un sembradío de 1 Ha. de arvejas, dando razón de su valor atenta la cotización del producto en esa época. Esta prueba ha sido consentida y pudiendo los jueces estimar las cantidades y montos apoyándose en constancias obrantes en los autos, primordialmente en un prudente criterio de apreciación, es que se considera acreditado y justo el valor fijado por la pérdida de la sementera analizada.

b) Lucro Cesante. — Que es el daño ocasionado en el caso por sueldos, ganancias o retribuciones por ventas dejadas de realizar, y su efectiva posibilidad de ingreso, como así también el no uso del "sulky" en los días que se encontró inmovilizado sujeto a reparaciones; dicho rubro debe admitírsele y en la suma requerida. Si bien dicho monto no ha sido discutido y probado fehacientemente, debe considerarse que él existió dada la calidad de pequeño agricultor y granjero del actor, explotación que compartía con su esposa, accidentada en el hecho, y que se hallaban en plena actividad según se desprende del dicho de los vecinos Hernández y López.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

1. — DESESTIMA la nulidad planteada.
2. — CONFIRMA la sentencia recurrida.

MODIFICANDOLA solamente en cuanto al monto debiendo pagar Serafin Marcos Arrieta a Néstor Justo Zelaya, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, el que se REDUCE a la suma total y por los conceptos expresados precedentemente de \$ 12.486.— m/n. (Doce mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda nacional).

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari (Sec. José Dominzo Guzmán);

SIN CARGO

e) 16—12—1964

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 4